

1508  
29



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL DELITO COMO PRODUCTO DE FACTORES  
SOCIALES Y ANTROPOLOGICOS.

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MA. DEL CARMEN ORTEGA TREJO

MEXICO, D. F.

1988



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## "EL DELITO COMO PRODUCTO DE FACTORES SOCIALES Y ANTROPOLÓGICOS".

### C A P I T U L A D O.

#### CAPITULO I

##### LA SOCIOLOGIA.

- 1.1 CONCEPTO Y GENERALIDADES.
- 1.2 NACIMIENTO Y DEFINICIÓN.
- 1.3 FINALIDAD DE LA RAMIFICACIÓN SOCIOLÓGICA Y CARACTERÍSTICAS.
- 1.4 LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL. DEFINICIÓN. CONCEPTO E IMPORTANCIA.

#### CAPITULO II

##### EL DELITO

- 2.1 GENERALIDADES. (CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE DERECHO)
- 2.2 DEFINICIÓN DEL DELITO.
- 2.3 ASPECTOS HISTÓRICOS DEL DELITO Y CRIMEN EN MÉXICO.
  - A).- MÉXICO PREHISPÁNICO.
  - B).- MÉXICO COLONIAL.
  - C).- MÉXICO INDEPENDIENTE.

#### CAPITULO III

##### ETIOLOGIA DEL DELITO

- 3.1 ASPECTOS GENERALES.
- 3.2 FACTOR AMBIENTAL.
- 3.3 FACTOR ECONÓMICO.
- 3.4 FACTOR FAMILIAR.
- 3.5 FACTOR VAGANCIA.
- 3.6 FACTOR ALCOHOLISMO Y DROGRADICCIÓN.
- 3.7 FACTOR PROSTITUCIÓN.
- 3.8 LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN COMO REACTORES DE CONDUCTA.

## CAPITULO IV

### ETIOLOGIA DEL DELITO DESDE SU ASPECTO ANTROPOLOGICO.

4.1 CAUSAS INDIVIDUALES.

4.2 TEORÍAS BIOLÓGICAS.

A).- ATÁVICAS.

B).- DEGENERATIVAS.

4.3 TEORÍAS PATOLÓGICAS.

A).- ENDÓCRINAS.

B).- PSIQUIÁTRICAS.

## I N T R O D U C C I O N

El mundo en constante evolución, da origen a una serie de conflictos entre los cuales se encuentra el incremento de las conductas delictivas, problema inquietante para los Estados y para los organismos internacionales, ya que las conductas antisociales afectan cotidianamente la vida de los grupos humanos.

Los desajustes en la conducta individual trae como consecuencia fatal desequilibrio en el gran mecanismo que es la sociedad; los individuos como miembros de esa sociedad constituyen el interés primario del Estado y éste debe seguir y no preceder a la sociedad ya que sus Instituciones y Leyes han tenido como antecedente las acciones o hechos humanos.

Múltiples son las actividades del hombre, así como múltiples las conductas que dan origen al delito, cada hombre actúa según su época, estrato social, clase socioeconómica y cultura. El delito como acción u omisión humana, es un hecho complejo que obedece tanto a causas sociales como biológicas con modalidades y grados muy diferentes según el sujeto, el tiempo y las circunstancias.

El delito como objeto de estudio, ha sido motivo de interés por parte de sociólogos, antropólogos, criminólogos, médicos, juristas, etc., asimismo ha motivado la publicación de grandes textos en los que cada especialista aporta los conceptos y opiniones de su disciplina científica, en lo particular nos ocupamos de dos causas, a nuestro entender las más importantes y que son la social y la antropológica, y de alguna manera tratamos de explicar las relaciones e influencias que tienen con otros fenómenos sociales.

- - -

La materia que nos ocupa tiene indudablemente hondas repercusiones y no se pretenden por ningún motivo aportaciones innovadoras, más bien ha llamado nuestra atención las manifestaciones antisociales en nuestro medio, las cuales como ya se dijo van en aumento. Algunas por su repetitividad están tomando visos de verdadera patología social.

La comisión de delitos está ligada a los grandes cambios que ocurren en la sociedad, y es precisamente la evolución acelerada predominantemente de tipo económico, la que da como resultado directa o indirectamente el aumento de la criminalidad.

En la producción del delito concurren tanto la disposición del mundo circundante como la personalidad del individuo, y el análisis de ambos aspectos dará una visión más precisa de los factores que intervinieron e influyeron tanto del medio ambiente o de tipo exógeno y las disposiciones e inclinaciones del sujeto o de tipo endógeno, para que ese hecho u omisión se produjeran.

El Estado en su política respecto a los delincuentes es el encargado de sancionar toda conducta que ha previsto como delito siendo la internación en establecimientos penales el eje de esa política.

No es precisamente creando nuevos centros de reclusión o reformando las leyes con penas más severas lo que permita una adecuada profilaxis del delito, toda política criminal que instrumente sus actividades desde el punto de vista preventivo más que en el represivo, merece el encomio de los gobernados. Tarea que en nuestro país parece ser más difícil cada día dado el impacto de la depresión económica en razón a que el valor de los estudios médico-psicológicos y ambientales depende en gran parte de quien los realiza y la forma como se realizan, implicando ésto personal altamente capacitado y medios adecuados para su práctica.

## CAPITULO I

### LA SOCIOLOGIA

- 1.1 CONCEPTO Y GENERALIDADES.
- 1.2 NACIMIENTO Y DEFINICION
- 1.3 FINALIDAD DE LA RAMIFICACION SOCIOLOGICA  
Y CARACTERISTICAS
- 1.4 LA SOCIOLOGIA CRIMINAL, DEFINICION, CONCEPTO E  
IMPORTANCIA

## C A P I T U L O   I I

### 1.1   LA SOCIOLOGIA.-   CONCEPTO Y GENERALIDADES.

Para abordar el presente capítulo, es necesario -- señalar que el enfoque primordial que se ha de dar al mismo es el sociológico, puesto que solo conociendo los fenómenos sociales, sabiendo de sus relaciones con otros fenómenos y de su influencia re ciproca estaremos en posibilidades de contar con - las condiciones reales que permitan el análisis - preciso del tema que nos ocupa.

Siendo la sociología la ciencia que se encarga del estudio de dichos fenómenos, las condiciones en - que éstos se dan, las relaciones que tienen con el medio y desde luego la forma como se generan los - conflictos tanto individuales como colectivos, nos permitirá, como ya se anotó desarrollar el presente trabajo.

### 1.2   NACIMIENTO Y DEFINICION DE LA SOCIOLOGIA.

La sociología es una disciplina científica de creación muy reciente, su concepción se debe al filósofo AUGUSTO COMTE, quien la mencionó como tal en su obra "COURS DE PHILISOPHIE POSITIVE", Tomo IV, publicada en París en 1839. El surgimiento de dicha disciplina y su caracter científico, fueron - muy discutidos.

Los tratadistas ingleses JOHN STUART MILL y HERBERT SPENCER, fueron los primeros en admitir la - denominación dada por su creador. El nombre, se -



dice no es muy apropiado, ya que se compone de dos raíces de lenguas diferentes, (Latina y Griega).

El significado o interpretación etimológica de la palabra Sociología, de acuerdo con las raíces que la integran sería el siguiente: SOCIOS que equivale a SOCIEDAD, y LOGOS, que encierra entre otras, las siguientes acepciones: ciencia, tratado, estudio, etc., por lo tanto SOCIOLOGIA, en su sentido etimológico es "La disciplina que estudia la sociedad".

Sin embargo, para ampliar el carácter y estudio de la misma, se han elaborado varias definiciones que han ido precisando sus alcances; pero antes de analizarlas daremos un concepto de lo que se entiende por sociedad, toda vez que es el objeto de la ciencia que estamos estudiando.

"La palabra sociedad significa ante todo, multitud o pluralidad de seres.....Nadie entendería que forman sociedades los granos de un montón de trigo, las piedras y demás materiales de un edificio, y que no cualquier ser viviente puede formar sociedad, hablando en rigor nadie llamaría sociedad a un conjunto de ovejas que componen un rebaño, la palabra sociedad tomada en sentido propio y riguroso, significa por lo tanto convivencia no solo material sino además moral de seres inteligentes y libres; entendiendo por convivencia moral la acción simultánea y combinada de los asociados en orden a un fin general o bien común. Conceptuando, que sociedad es convivencia de varios seres inteligentes y libres que juntos cooperan de una -

manera estable a la consecuencia de un bien común." (1)

La definición anterior, aún cuando indeterminada - nos dá idea del significado de sociedad, debido a que ésta como objeto de la Sociología, es un concepto complejo en el cual van incluidos múltiples y variadísimos hechos particulares de orden civil, político, jurídico, económico, moral, religioso, - etc., capaz por lo tanto de ser tratado bajo muy - diversos aspectos.

A continuación analizaremos una serie de definiciones de la Sociología que nos permitirá darnos cuenta de su contenido y alcances.

Augusto Comte dice "Es la ciencia positiva de las leyes fundamentales de los fenómenos sociales."

Herbert Spencer la define como "La ciencia de la evolución social."

Adolfo Maldonado al respecto dice "La sociología es la ciencia cultural, empírica, teórica, real, - abstracta y general que se ocupa del estudio de - los fenómenos que da lugar la convivencia humana, en cuanto los mismos superan a los derivados de la condición puramente biológica y animal del hombre." (2)

---

(1) LLOVERA JOSE M.  
Tratado de Sociología  
Edit. Nac. S.A.  
Mex. 1965. pág. 1.

---

(2) MALDONADO ADOLFO  
Sociología.-Edit.Mex.  
1946. pág. 14

Por su parte Max Weber definió a la sociología como ciencia que propone entender el obrar social - interpretando su sentido y mediante ello explicar casualmente su desarrollo y sus efectos; entendiendo éste tratadista por acción u obra humana, - el sentido subjetivo que el individuo imprime a su acción la cual en sus efectos va dirigida a otro - u otros sujetos. Por lo que hace al vocablo "desarrollo" usado en su definición, parece indicar un progreso pero sin que quede debidamente aclarado si por desarrollo el autor quiso dar a entender evolución o transformación solamente. (3)

Muchas definiciones sobre la Sociología no abarcan las leyes del desarrollo, otras corrientes conciben las relaciones sociales en forma fragmentaria o parcial e incluso un amplio grupo de definiciones reduce el campo de la Sociología a la mera descripción de las formas externas de los fenómenos sociales, pero teniendo en cuenta el carácter científico de esta disciplina y el doble fin que se propone teórico uno, que es conocer las causas del orden de la sociedad y práctico el otro, cifrado en implantar, mantener y afianzar ese mismo orden, consideramos por lo tanto a la Sociología como la ciencia que estudia las causas del orden social - con el fin de implantar dicho orden en las sociedades, asimismo el de mantenerlo y afianzarlo mediante la elaboración de leyes del desarrollo social.

---

(3) RECANSE SICHES  
Sociología.- Edit. Porrúa  
Mex. 1974. pág. 76.

### 1.3 FINALIDAD DE LA RAMIFICACION SOCIOLOGICA Y CARACTERISTICAS.

La definición de una ciencia presenta la utilidad de exponer con precisión y claridad el objeto de su conocimiento, siendo para la Sociología el Hecho Social, sus alteraciones, su sentido, etc., para llegar a un punto determinado hasta la concepción o juicio real de los mismos, con la definición se encuentra o delimita el objeto del análisis, pero asimismo de ella se desprende o surge la necesidad de una ramificación que comprenda los distintos aspectos que ocupan a la disciplina; por tal motivo se dice que existen una sociología Urbana, Sociología Rural, Sociología Política, Sociología Religiosa, Sociología Cultural, y finalmente puede citarse la Patología Social, dentro de la cual queda comprendida la Sociología Criminal.

Como puede verse, la especialización por ramas sociológicas es una necesidad que se va imponiendo por sí misma, es indiscutible que en la vida social las experiencias colectivas son previsibles, en cuanto que se pueden observar con regularidad. Pero a fin de depurar el campo de observación se hace indispensable que surjan las nuevas ramas de estudio social ya mencionadas.

En esta forma se encuentra la justificación plena de la ramificación sociológica, siendo evidente que la realidad social al presentar varios aspectos, dé por resultado que se separe del tronco común, para que a través de sus principios exclusivos se llegue hasta la comprensión de las causas que producen un determinado fenómeno social y, de esta forma encuentra el paralelismo entre la realidad social y los principios teóricos.

En la observación de lo social se señalan varias -- etapas, las cuales en múltiples ocasiones no se pueden cubrir en su totalidad por los diversos obtáculos que presentan, para salvar éstos, se utilizan - distintos métodos y técnicas que permitan integrar el proceso analítico del fenómeno estudiado.

En la interpretación de los hechos sociales siempre se toma como base la observación de las conductas, tanto individuales como colectivas, y al comprender éstas, se colocan dentro de cada rama sociológica, atendiendo al contenido de las acciones así como al fin establecido por el orden social particular. - Por lo tanto la definición que dió de la Sociología su fundador Augusto Comte, tiene una amplitud mayor por la generalidad de su objeto, que son todos los factores del orden social.

Para corroborar la necesidad, forma y finalidad de que la Sociología debe poseer ramificaciones o especialidades, podemos señalar el criterio de muchos tratadistas, en el sentido de que todas las ciencias actualmente existentes son primeramente teóricas y no llegan a ser prácticas y normativas sino - después, cuando imponen su objetivo, o bien, cuando se encuentran suficientemente avanzadas para permitir aplicaciones.

Una vez señalado este proceso, podemos decir, que - la Sociología ha superado la etapa de planteamientos puramente teóricas y generales, llegando a la especialización de su estudio por materia o contenido, a este respecto, actualmente se orienta en dos principales corrientes que son: La Europea, que concibe a la Sociología como ciencia pura, sin aplicaciones y la Norteamericana con tendencias a la especialización aplicada.

Lo anterior es resumido por el sociólogo Roberto - Guzmán Leal, de la siguiente manera: "El reciente período de la Sociología se ha hecho notar por su crecimiento cualitativo y cuantitativo, la estructura lógica de la Sociología como ciencia se ha aclarado progresivamente, se han verificado rigurosamente un gran número de generalizaciones realizadas por pensadores sociales, y como resultado de ello se han rechazado algunas como carentes de validez, mientras que se han rectificado otras y se han descubierto nuevas uniformidades válidas. La misma Sociología ha tendido a hacerse cada vez más empírica e inductiva, sus métodos más científicos y sus técnicas mejor adaptadas a la naturaleza de los fenómenos más estudiados." (4)

A efecto de dar una idea más clara sobre las características de la Sociología y sus fundamentos, hemos de considerar en principio la orientación dada por su fundador, ya que de ésta se desprende la justificación de científicidad que posee en la actualidad.

Indica Comte en la Lección Segunda de su Obra, Curso de Filosofía Positiva, que son tres los caracteres de esta disciplina, en primer lugar que es una ciencia que está al servicio de NECESIDADES PRÁCTICAS, lo cual se manifiesta en el lema -ver para proveer para obrar-. Más adelante afirma, que es una ciencia general, entendiéndose según su objeto de estudio, son precisamente los fenómenos sociales, como ya hemos citado con anterioridad.

---

(4) GUZMAN LEAL ROBERTO  
Edit. Porrúa, S.A.  
Méx. 1970.  
Pág. 25-27

El tercer carácter mencionado por Comte, para la ciencia de lo social es su positividad, en razón a esto, es el método científico el que hace positiva a la ciencia y permite llegar a la observación minuciosa de lo que se propone conocer, la descripción de los fenómenos observados, continuando con su comparación recíproca para finalmente conocer, o estar en posibilidades de conocer las causas que determinan todo acontecimiento reduciéndolo a leyes naturales.

Las características señaladas de ciencia al servicio de necesidades prácticas, de generalidad y de positividad, se pueden emplear y adecuar en los tres aspectos fundamentales de la Sociología moderna a que se refiere el autor Francisco A. Gómez Jara en su definición "Sociología es el estudio de las diferentes formas históricas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar leyes del desarrollo social." (5)

Justificando la definición citada, el autor en cuestión refiere los tres aspectos fundamentales de la sociología de la siguiente manera:

- a).- "Estudia la organización, las relaciones y las instituciones sociales como un todo integrado a la sociedad." (Carácter de generalidad que indica Comte).

---

(5) GÓMEZ JARA FRANCISCO A.  
Sociología.  
Edit. Porrúa, Mex. 1984.  
Pág. 12

- b).- "A través del desarrollo histórico, es decir, concibe a la sociedad en forma dinámica." - (Carácter de Positividad).
- c).- "Al encontrarse la esencia de cada una de las formaciones históricas, puede elaborar las - leyes que rigen el proceso social, lo que dá por resultado que se proyecta la Sociología - como ciencia aplicada que puede dirigir el cambio social." (Carácter de Ciencia al Servicio de Necesidades Prácticas). (6)

Tomando en cuenta que la Sociología como ciencia - aplicada se va a relacionar con las transformaciones que tienen origen en el seno de la sociedad - (Cambio social), ya sea en conjunto o en forma particular, queda manifiesta la premisa aludida por Comte. /Ver para proveer y proveer para obrar/, - como sucede en la Sociología Criminal que a continuación nos referimos.

#### 1.4 LA SOCIOLOGIA CRIMINAL.- DEFINICION.- CONCEPTO E IMPORTANCIA.

La sociología Criminal es definida en el Diccionario del Fondo de Cultura Económica de la manera siguiente "Ciencia que estudia el delito como fenómeno social, es decir, la Criminalidad en toda su complejidad y la pena en cuanto a reacción social, y en sus orígenes, evolución, significación y sus



relaciones con los demás fenómenos sociales relacionados con una y otra". En el mismo libro encontramos un concepto muy concreto de esta ciencia - que se atribuye a su creador Ferri "Ciencia General de la criminalidad comprendiendo en ella incluso al Derecho Penal." (7)

Podemos considerar que, la Sociología Criminal -- atendiendo a la definición anterior tiene como objeto de estudio las conductas antisociales reprobables en cualquier tiempo y lugar, y la pena como reacción social.

Para comprender mejor el objeto de la Sociología Criminal, es necesario referirnos primeramente al objeto de la sociología General, y al respecto -- aludimos a Augusto Comte, quien resolvió en forma parcial el problema de determinar cual era el objeto de la Sociología, si era el individuo considerado como parte unitaria e irreductible del vasto organismo que es la sociedad, o el grupo.

El filósofo francés anunció como elemento a la familia, a la que hace referencia en su curso de Filosofía Positiva, de la siguiente manera "Un sistema cualquiera, debe estar formado por elementos que le sean necesarios y esencialmente homogéneos, el espíritu científico no puede o no permite mirar a la sociedad como realmente compuesta de individuos, la verdadera unidad social consiste en la familia, por lo menos reducida a la pareja elemental que constituye su base." (8)

---

(7) DIC. DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA  
Pág. 282

---

(8) Citado por LOPEZ POZADO FELIPE  
Introducción a la Sociología. Edit. Porrúa.  
Mex. 1955. Pág. 48

De lo anterior se desprende que se orienta el estudio a la institución de la familia como elemento, - de esta forma se restringe el campo de observación, ya que se subordina a comprender primero, esta noción a través del tiempo y el espacio, para observar como ha diferido tanto en sus formas como en sus concepciones; en efecto, repasando a grandes rasgos las etapas por las cuales ha evolucionado el concepto de la familia, veremos que ha tenido significación distinta en cada época.

En la familia prehistórica existía la promiscuidad sexual, el parentesco se establecía por línea materna, dando lugar al matriarcado, en tales condiciones, el poder residía en la mujer exclusivamente, - y, es por esta vía como se desarrolla y conceptúa - el grupo familiar.

Distinta de la familia prehistórica, fue la familia antigua, y también distinta de la actual, este tipo de familia se identificaba en torno a un pasado común, rindiéndosele culto, mas sin embargo, no es el parentesco sino la liturgia la que lograba reunir a un grupo numeroso, poniéndose de manifiesto la variabilidad del elemento en el cual el filósofo francés quiso fincar el estudio de la Sociología, amén de que es uno entre numerosos grupos en donde ocurre el fenómeno social.

Por lo tanto es de concluirse que, el objeto o elemento de estudio de la Sociología General está constituido por la conducta individual, referido o en interrelación con las demás conductas de los miembros del grupo al que pertenece, o de las conductas que trascienden de la esfera individual a la colectiva y producen efectos dentro del conglomerado humano.

La sociedad tiene existencia, en el momento en que varios individuos tienen acciones recíprocas, ahora bien, si esas acciones recíprocas son el principio de estudio de la Sociología General, motivo de estudio, por lo que hace a la Sociología Criminal serán aquellas acciones que alteren el orden establecido.

Ha quedado asentado que el elemento de estudio de la Sociología General, se configura con las conductas individuales que producen efecto dentro de un grupo de personas, es decir, el elemento de estudio son las acciones recíprocas como fin de investigación de la ciencia de lo social. Para determinar el objeto de estudio que le corresponde a la Sociología Criminal, como ciencia o rama que se deriva de la Sociología General, se toma al individuo caracterizado por su conducta antisocial; la nota o calificación de determinadas acciones es el incentivo que pone en movimiento a la rama de lo criminal, formando únicamente parte de su acervo de estudio, aquellas acciones producidas por un individuo o un grupo de ellos que alteren el orden social en forma negativa para el interés colectivo. Son conductas que contravienen los principios que sustentan la solidaridad social, y que en última instancia tienen sus raíces profundas en los valores sociales.

Al constituirse el objeto o elemento de estudio de la Sociología Criminal, la primera tarea que se impone es la de saber que acciones pueden calificarse de antisociales y que encuadren dentro del concepto genérico de delito, de lo cual se ha venido ocupando durante mucho tiempo el Derecho Penal, pero de una manera particularizada y con el fin exclusivo de la imposición de penas, es decir para la formulación de la legislación punitiva a través de una lis

ta exhaustiva de acciones u omisiones que considera lesivas para la sociedad, con el fin objetivo de castigar al infractor de esas disposiciones, pero según el criterio de cada época y de cada lugar. La razón de lo anterior es, que el catálogo de las acciones merecedoras de castigo contenidas en los códigos penales, no revisten un caracter uniforme en cada tiempo y lugar, variando según los sentimientos colectivos de cada comunidad, siendo el legislador un fiel intérprete de estos sentimientos y su función es revestirlos con el sutil ropaje de lo jurídico.

De lo anterior podemos considerar debe ser una noción sociológica del delito, ya que los juristas aún no la proporcionan; no se trata aquí de un concepto técnico, sino de uno que encierre una idea accesible a toda persona, conozca o no de leyes que la clasificación del jurista impida la indagación del sociólogo. "Desde el momento en que los límites de la criminalidad son vagos e inciertos, el sociólogo no debe dirigirse al hombre de ley para pedirle la definición de delito, debe, por el contrario, buscar él mismo esta noción." (9)

La necesidad de establecer un concepto de delito desde el campo de estudio sociológico, es importante en razón a lo siguiente, por una parte darle a la noción de delito el carácter de generalidad y universalidad, este concepto que participa de tal naturaleza, es necesario para el estudio de la Sociología Criminal, ya que es la piedra angular en -

---

(9) GAROFALO RAFAEL  
Estudio sobre el Delito y la  
Teoría de la Represión.- Edit.  
Pág. 68-71

donde descansa el campo de estudio, es como han afirmado algunos autores, uno de sus conceptos fundamentales.

Otro de los aspectos que cubre la noción sociológica del delito, es la de encontrar solución al problema que plantea el jurista Rafael Garófalo, o sea el de poder determinar si "...la criminalidad desde el punto de vista jurídico tiene límites más amplios o más estrechos que la criminalidad, desde el punto de vista sociológico." (10)

Estas reflexiones nos llevan a dilucidar la cuestión de la coincidencia en el objeto de estudio, ya que la Sociología Criminal, al igual que otras ciencias o disciplinas estudian el delito. "La difícil cuestión de los límites entre los campos conexos del conocimiento y la diversa amplitud que cada autor concede a las ciencias mencionadas hace casi imposible definir el contenido propio de cada una, lo que parece haber llegado a afectar el reconocimiento de la Sociología Criminal....Como excepción Parmele, sí la distingue al decir que las seis principales razones de la ciencia criminológica son: 1).- Naturaleza y evolución del crimen; 2).- Sociología Criminal; 3).- Antropología Criminal; 4).- Sociología Criminal; 5).- Jurisprudencia Criminal; 6).- Penología. Songer, afirma que la Criminología es una ciencia completa que se compone de Antropología Criminal; Sociología Criminal. Por su parte Luis Jiménez de Asua, afirma que la criminología incluye a la Antropología y a la Biología Criminales y a la penología." (11)

---

(10) GAROFALO RAFAEL  
Ob. Cit. Núm. 9  
Pág. 70

---

(11) SOLIS QUIROGA ROBER  
TO.- Introducción a la  
Sociología Criminal.  
Inst. de Investigaciones  
Sociales.  
Mex. 1983. Pág. 27-32

De lo anterior se infiere que el calificativo de criminal que se dá a la Sociología y el estudio del delito produce una ligazón con el campo de estudio de otras disciplinas. Sin embargo, en este aspecto no se puede depurar el objeto de estudio de la Sociología Criminal, pues al igual que la naturaleza, ninguna materia se encuentra pura totalmente, sino que está mezclado con otras, sucede lo mismo con la ciencia de lo criminal, en donde el delito al ser estudiado, se observa que es el resultado de varias causas que se entrelazan imprimiendo a la conducta humana un cierto sentido, hasta provocar en el seno de la sociedad, esas alteraciones negativas que son motivo de estudio de la rama Sociológica que nos ocupa.

Por lo tanto la Sociología Criminal, es el conocimiento de lo antisocial, pero en forma mas amplia que el Derecho Penal y la Criminología lo tratan, en razón que el Derecho Punitivo únicamente se ocupa de las conductas, que de acuerdo con su catálogo particular constituyen delitos dejando fuera de concepto, algunas acciones, que muchas veces en la misma época, algunos lugares son consideradas delito y en otros diferentes no. Por lo tanto, la noción de Sociología Criminal tiene un campo de estudio más amplio que el de otras ciencias afines, comprendiendo lo que ellas dejan fuera, por ejemplo a la Sociología Criminal le interesan en grado extremo las conductas antisociales de los menores que están fuera del Código Penal; y otras conductas que siendo marginales o francamente antisociales no constituyen delito o crimen, según los códigos punitivos.

La importancia de la Sociología Criminal se puede encontrar en los estudios que realiza así como en las aportaciones que proporciona a las demás cien--

cias, principalmente a la ciencia Penal y a la Criminológica, al legislador lo ilustra sobre la existencia de hechos antisociales que acontecen en las comunidades, formas de aparición, causas que los producen, la intensidad y regularidad con que se presentan modalidades que les caracterizaban en -- otras épocas y las de la actualidad; los medios - que se utilizaron para prevenir los delitos, así - como los aplicados para combatirlos eficaci e ineficacia de los mismos. Con todo este acervo de estudio, la Sociología Criminal desempeña un papel de - suma importancia para el legislador que va a establecer las normas penales, situandolo de tal manera que esté en posibilidades de establecer que acciones u omisiones son acreedoras de la aplicación de medidas punitivas o de seguridad.

"Existe la Sociología Criminal como ciencia autónoma, independientemente de su ubicación dentro de la Sociología General o de la Criminología, que contribuye al exámen del problema social de la criminalidad con extensión diferente de la Criminología y de la Sociología General." (12)

No existe invasión de uno u otro campo de estudio, sino que son estudios complementarios y sin que ninguno esté supeditado al otro, sin que hasta el momento se haya logrado establecer los límites entre cada rama científica, más sin embargo, repetimos - no hay supeditación ni invasión de uno y otro campo de estudio, sino más bien son estudios complementarios. Y teniendo la Sociología Criminal, indiscu--

---

(12) PINATEL JEAN  
Citado por el Dr. Quorzcuaron  
Alfonso.- Evolución de la -  
Criminología.- Revista Dere--  
cho Penal Contemporaneo Núm.3  
Méx. 1965.- Pág. 16

tible importancia para otras ciencias como la penal, como ya se dijo y para la Criminología primordialmente.

Otro aspecto que le reserva a la ciencia que tratamos un lugar prominente, es precisamente que desde su aparición ha venido a complementar datos a la disciplina denominada Antropología Criminal, creada por Cesar Lombroso, quien funda su doctrina en los estigmas corporales para explicar la criminalidad, postura criticada por Enrico Ferri, quien en el Cuarto Congreso Internacional de Antropología Criminal, celebrado en Ginebra en el año de 1896, afirmó que - considerar al tipo criminal exclusivamente en lo anatómico era un error mutilante, ya que en todo delito interviene el determinismo complejo y decisivo de la Constitución antropológica junto con el medio telúrico y social, y que es en el crimen, considerado como fenómeno colectivo en donde los factores sociales son preponderantes; mientras éstos no varían el número de delitos presentará extraordinaria Uniformidad, siendo las perturbaciones de la vida social las que modifiquen esta regularidad, se comprende así lo que se llamó la Ley de Saturación y de la Sobresaturación Criminal, que depende de factores sociales. -  
(13)

---

(13) FERRI ENRICO  
Citado por el Dr. Quiroz  
Cuaron Alfonso  
Ob. Cit. Núm. 12. Pág. 46



C A P I T U L O   I I

E L   D E L I T O

2.1   GENERALIDADES   (concepto y definición de Derecho)

2.2   DEFINICION DEL DELITO

2.3   ASPECTOS HISTORICOS DEL DELITO Y CRIMEN EN MEXICO

a).-   México Prehispánico

b).-   México Colonial

c).-   México Independiente

## 2.1 GENERALIDADES (concepto y definición del Derecho)

En el desarrollo del presente trabajo, consideramos pertinente aportar un concepto de lo que es el Derecho en general, y de esta forma fundamentar el análisis del delito.

La palabra Derecho, deriva del Latín Directus, participio pasivo de dirigirse: dirigir, alinear, encausar; y se emplea en varios sentidos.

EDUARDO GARCIA MAYNES, nos habla de un Derecho Objetivo y de un Derecho Subjetivo, diciendo "el Derecho en su sentido objetivo es un conjunto de normas...trátase de preceptos imperativo-atributivos, es decir de reglas, que además de imponer deberes, conceden facultades; frente al obligado por una norma jurídica, descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de su deber". Esta autorización, concedida por el precepto, debe considerarse como el Derecho en su sentido Subjetivo. Por lo tanto, ambos preceptos se implican recíprocamente, y no hay Derecho Objetivo que no conceda facultades ni Derecho Subjetivo que no dependa de una Norma. (14)

Normalmente la vida del hombre se desarrolla en Sociedad, porque así lo imponen las leyes naturales a que está sujeta nuestra especie, la vida humana es vida de relación, las actividades de los -

---

(14)GARCIA MAYNES EDUARDO  
Introducción al estudio -  
del Derecho.  
Pág. 36-39

hombres se llevan a cabo unas al lado de las otras tendiendo a alcanzar propósitos independientes entre sí, o un común objeto, resultado de un esfuerzo también común o en su caso persiguiendo por medios encontrados fines opuestos, dando nacimiento a incontables conflictos.

Para resolver esos conflictos que se presentan entre los hombres en su convivencia social, surge el Derecho como conjunto de normas producto también de la convivencia social y humana, entendido también como elemento de coordinación de la vida en colectividad, pues ésta quedaría debilitada si los conflictos en su seno se solucionaran siempre mediante una lucha entre las partes, hasta el aniquilamiento de una de ellas. Siendo necesario la imposición a los contendientes de un elemento superior que fije los límites de la conducta de cada uno de ellos, conocido ese elemento superior con el nombre de norma o regla.

En consecuencia, los elementos esenciales del concepto del Derecho son los siguientes:

- a).- Conjunto de normas o reglas que gobiernan la conducta externa de los hombres en sociedad.
- b).- Es exclusivamente un producto social, fuera de la colectividad humana, no tendría objeto.
- c).- Se impone a los hombres por la fuerza de la misma sociedad organizada en poder, y aplicando una sanción al que viole la norma jurídica.

En conclusión, el Derecho es un Conjunto de normas

que regulan la conducta humana en convivencia social con atributos coactivos por parte del Estado para que pueda operar su observancia.

## 2.2 DEFINICION DEL DELITO.

Hecho un breve análisis en lo relativo al concepto del Derecho en general, pasamos a referirnos a lo que se entiende por delito en sí.

Diversas han sido las definiciones y conceptos que se han dado del delito, entre otras: que es un acto penado por la Ley, la negación del derecho, o en el plano jurídico es un acto u omisión antijurídico y culpable.

En cuanto al delito como valoración jurídica, a través de los tiempos varía notablemente, RAUL CARRANCA Y TRUJILLO nos dice que la historia del hombre es inseparable de la historia del crimen o delito, y que el concepto de crimen o delito es variado o cambiante según las circunstancias, los tiempos y las sociedades humanas, esto quiere decir que un mismo hecho que en algunos pueblos es perfectamente lícito, no lo es para otros, aún dentro del mismo tiempo, por ejemplo en Rusia el aborto dejó de ser considerado en un tiempo como delito, siendo que actualmente se le cataloga como tal. Sucede también que hechos que antiguamente eran considerados como lícitos tales como la esclavitud, hoy son reprobados y castigados.

No obstante que el concepto de delito cambie con -

los tiempos, la valoración jurídica, siempre se en-  
contró presente en los hechos que fueron conceptua-  
dos como crímenes o delitos, y por lo tanto consi-  
derados como antijurídicos.

El delito desde el punto de vista de "ente jurí-  
dico" aparece con el Derecho Liberal, y es incri-  
minable en cuanto que haya una Ley anterior que lo  
defina y sancione.

A CARRARA, se le atribuye la doctrina del delito -  
"ente jurídico", quien lo define como "la infrac-  
ción de la Ley del Estado, promulgada para prote-  
ger la seguridad de los ciudadanos, resultante de  
un acto externo del hombre, positivo o negativo, -  
moralmente imputable y políticamente dañoso", lo -  
cual podemos explicar de la siguiente manera: la  
protección de la seguridad ciudadana mediante la -  
creación de delitos, siendo ésta su esencia, sólo  
las leyes de seguridad los crean, frenando los ac-  
tos externos de los hombres, que tienen como ori-  
gen la pasión y por lo tanto se reprueban moralmen-  
te.

Al hablar de delito, impera la conveniencia de re-  
ferirse a RAFAEL GAROFALO, quien expone una defini-  
ción sociológica, asimilando esta al delito natu-  
ral, para lograr tal objeto debe ser partiendo de  
la indagación de los sentimientos que integran el  
sentido moral de la agrupación humana, presentando  
el delito como "...una lesión de aquella parte  
del sentido moral que consiste en los sentimientos  
altruistas fundamentales (piedad y probidad), se-  
gún la medida media en que se encuentran las razo-  
nes humanas superiores, cuya medida es necesaria -  
para la adaptación del individuo en sociedad".

Uno de los críticos a la anterior concepción del -- delito fue EUGENIO FLORIAN, quien refiere, "Que no importa tanto la tutela de los sentimientos como la constitución social, ya que los sentimientos al -- truístas, a su vez, no son mas que efectos hereditarios y modificables de las condiciones sociales de existencia. En consecuencia lo que importa investi -- gar es la característica objetiva del delito como -- lesión de algo socialmente importante. Y como la -- incriminación de un hecho como delito es siempre la manifestación de exigencias sociales más o menos -- imperativas, y, por consiguiente, el producto natu -- ral de determinadas condiciones de lugar y tiempo, el concepto del delito a diferencia del legal, va -- en contra de la realidad, o al menos, representa un concepto equívoco." (15)

Ernesto Beling, define el delito como "...la ac -- ción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad..". Este concepto nos lle -- va a deducir que un acto para ser considerado deli -- to, debe reunir los siguientes requisitos: acción descrita objetivamente por la ley (tipicidad); con -- traria al derecho (antijuricidad); dolosa o culpa -- sa, sancionada por una pena y que se den las condi -- ciones objetivas de punibilidad. (16)

Por otra parte Max Ernesto Mayer al definir el deli -- to como un "...acontecimiento, típico, antijuri -- dico e imputable"; no difiere esencialmente del --

---

(15) CARRANCA Y TRUJILLO  
RAUL.- Principios de  
Sociología Criminal y  
Derecho Penal.  
Edit. UNAM Mex. 1955  
Pág. 28

---

(16) CARRARA  
Programa de Derecho Cri --  
minal.  
Bogotá 1956  
Págs. 175-183

concepto aportado por Beling, pero sí intercala un nuevo carácter de la infracción penal la imputabilidad, que corresponde o forma parte del delincuente más que la consagrada al delito.

Con base en los conceptos anteriores las características del delito serían: actividad, adecuación típica, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad y penalidad.

La dogmática mexicana concibe como elementos del delito, es decir las notas que lo integran o actualizan los siguientes: conducta o hecho, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, las condiciones objetivas de punibilidad y la punibilidad misma.

- a).- Conducta o hecho, elemento objetivo del delito por excelencia. Al examinar el contenido del artículo 7º, del Código Penal vigente, encontramos que se preceptúa como delito "El acto u omisión que sancionan las leyes penales", - recogiendo así la realización del delito por acción u omisión que implica la conducta. La voz HECHO, abarca tanto la conducta como el resultado material que enlaza el comportamiento con el resultado, mediante un nexo de causalidad.
- b).- Tipicidad, como elemento del delito consiste en la adecuación del comportamiento (conducta o hecho), a un tipo penal legal. La existencia de tipicidad equivalente a la legalidad penal sustantiva deriva del principio reconocido por los párrafos segundo y tercero del artículo 7º del Código Penal.

- c).- Antijuricidad, la antijuricidad o ilicitud, --  
apareja una contradicción entre el comporta- -  
miento y la norma, es decir una agresión a las  
creencias y apreciaciones culturales de una -  
época y un medio determinados.
- d).- Imputabilidad, este elemento ha desencadenado  
una serie de cuestiones entre los estudiosos -  
del derecho, siendo las más recurrentes la --  
inimputabilidad, los factores causales del de-  
lito, la peligrosidad del delincuente en su -  
mayor o menor grados, etc.

"Antaño la cuestión de la imputabilidad, conce-  
bida como responsabilidad, o extensamente, co-  
mo posibilidad de reprochar la conducta, se -  
sanjó a la luz de la creencia en el libre albu-  
drio, que permitió al individuo autodetermina-  
ción ética de su comportamiento, ciertas cau-  
sas como son la demencia a mas de desarrollo -  
insuficientes características de la infancia,  
privaba al individuo de semejante autodetermi-  
nación (basado en un elemento de conocimiento  
y apreciación axiológica), y por lo mismo, de  
su misión al reproche penal, el niño y el ena-  
jenado NO delinquían, y por ende no podían su-  
frir una pena." (17)

El Código Penal Italiano, en su artículo 85, -  
define la imputabilidad como "capacidad de -  
entender y de querer entender el caracter ilf-  
cito del comportamiento y de conducirse confor



me a este entendimiento". Es decir contar con el conocimiento de lo antijurídico de una conducta y actuar con ese conocimiento.

- e).- Culpabilidad, elemento subjetivo del delito, - cuya definición entraña ardua labor; precisar lo que constituye la culpabilidad es casi imposible. Las teorías más contradictorias y las opiniones más divergentes chocan entre sí. - Nuestra legislación penal no contiene una definición de culpabilidad, el artículo 8º del Código Penal establece: "Los delitos pueden -- ser: I.- Intencionales, II.- No Intencionales o de impudencia, III.- Preterintencionales."

Y el Artículo 9º del referido ordenamiento legal previene que "Obra intencionalmente, el - que conociendo las circunstancias del hecho - típico, quiere o acepta el resultado prohibido por la Ley.

Obra imprudencialmente el que realiza un hecho típico incumpliendo un deber de ciudadano que las circunstancias y las condiciones personales le imponen.

Obra preterintencionalmente el que causa un - resultado típico mayor al querido o aceptado, si aquel se produce por imprudencia."

En resumen, el concepto de culpabilidad se sujeta a la resolución de otros cuestionamientos, tales como: la intencionalidad o imprudencia de un hecho (dolo y culpa); las sanciones -- aplicables y la persecución misma del comportamiento ilícito atendiendo al deseo del ofendi-

do según se trate de delitos perseguibles a petición de parte.

- f).- Condiciones Objetivas de Punibilidad, en la gran mayoría de los casos, la punición se suppedita a las diversas condiciones que revisten cada tipo legal, y por lo tanto se deben cumplimentar todos y cada uno de los requisitos - que en forma general señalan las leyes penales y las particulares de cada ilícito.
- g).- Punibilidad, finalmente, la punibilidad, sea - que se le entienda como elemento del delito, - sea que se le considere consecuencia de éste, es la sancionabilidad legal penal del comportamiento típico, antijurídico, imputable y culpable. Cuyo antecedente doctrinal lo encontramos en el principio "nulla poena sine lege", - consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución.

De las definiciones anteriores, se pone de manifiesto fundamentalmente el concepto de infracción a la Ley, pero en el fondo su característica esencial es la de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo social y aún cuando la noción de delito - en función a la pena, aquel debe ser más ampliamente estudiado atendiendo a las causas que lo generan para prevenirlo, y como ya se dijo puesto que el concepto de delito tiene vigencia únicamente en un tiempo y lugar determinados, se infiere la necesidad de buscar una noción sociológica del delito que tenga una aplicación general.

El pensador Raymundo Salelles, afirma que el Derecho Penal es evidentemente Sociología Criminal, por lo tanto aún cuando exista ese lazo entre ambas cien

cia punitiva, sino que tiene que buscar aquellos que sean acordes con lo que persigue.

Si se atiende al dato legal para determinar los delitos, en otras palabras, proyectar la tarea hacia el poder político y sea éste el encargado de señalar los y definir que acciones se entienden por delictuosas, clasificadas éstas por la consideración de que son nocivas, ya que alteran de alguna forma el orden social, buscando siempre el fin utilitario de señalar a cada una de ellas una pena a la que son acreedores los sujetos que las realizan. El papel que juega la Sociología Criminal en este caso, es poner al alcance del legislador que acciones merecen castigo, estudiar el delito para conocer las causas o motivos que lo generan y establecer lo que significa éste desde su ángulo propio de observación.

De las anteriores consideraciones se ha elaborado la definición del delito desde el punto de vista sociológico: "Será delito aquella acción u omisión que va en contra del espíritu de solidaridad humana."

"Es una acción u omisión, un hacer o no hacer... Todo lo que produce un cambio o peligro de cambio en el mundo exterior." (18)

Espíritu, es el alma racional, es aquello que la recta razón nos señala para que hagamos o dejemos de hacer, es la conducta mínima, el minimum ético que la Ley recoge, y que cada individuo debe observar para no alterar el orden social.

Solidaridad, es la adhesión a una causa, en este caso, la causa de la convivencia humana. Para cubrir legalmente esa solidaridad social y garantizar el bienestar, la legislación penal es la que determina cuales características deben revestir las acciones sancionadas.

### 2.3 ASPECTO HISTORICO DEL DELITO Y CRIMEN EN MEXICO.

- a).- México Prehispánico,
- b).- México Colonial,
- c).- México Independiente

A continuación hacemos una breve narración de la evolución del delito y la pena en las grandes etapas del Derecho en México.

a).- MEXICO PREHISPANICO.- Según diversos tratados, el Derecho Penal de los aztecas era casi draconiano y las principales penas eran la muerte y la esclavitud, presentando otros aspectos que iban desde el descuartizamiento y cremación en vida, hasta la decapitación y extrangulación; el machacamiento de la cabeza con piedras, el empalamiento, el asetaamiento. En algunos casos la pena de muerte fue acompañada de la confiscación de bienes, principalmente en los casos de alta traición.

En Michoacán., se permitía al marido ofendido cortar las orejas a la mujer adúltera.

La legislación Tezcocana, establecía que en casos de traición a la patria se diera muerte al traidor y -

que sus parientes hasta el cuarto grado cayeran en esclavitud. Según la Ley Cinco de Netzahualcoyotl, el que daba asilo a un enemigo después de declarada la guerra, era descuartizado y echados los pedazos de su cuerpo al mercado para juguete de los niños. El llevar insignias reales sin tener derecho a ellas, era delito comparado con el de alta traición y castigado con muerte y pérdida de bienes, o al menos con el cercenamiento de una pierna.

Al mensajero que portaba uniforme falso en guerra, al que retara a combatir, al abortador, al raptor de niños, al violador, al calumniador público, se les sancionaba con la pena de muerte. De igual manera se aplicaba pena de muerte al que injuriara o levantara la mano a sus padres, para el que disipara su patrimonio, para el que destruyese el maíz - antes de su maduración, el robo grave, para el incestuoso y autor de actos contra natura, a quien - llevase vestidos que no correspondían a su sexo, - al que se introdujera clandestinamente a la casa - en donde eran educadas las doncellas, a quien reinvidiera en la embriaguez no siendo anciano de más de sesenta años, al que removiera las mojoneiras, - puestas en los linderos; a los jueces que aceptarían regalos a fin de interpretar erroneamente el derecho, o que informaran falsamente al Rey sobre una causa judicial, etc.

De la narración anterior, se deriva, que muchos delitos que antiguamente eran sancionados con la mayor rigidez, no lo son actualmente, pues han quedado suprimidos de nuestros ordenamientos vigentes.

Como se dijo anteriormente, el derecho penal azteca era muy sangriento, y por sus razgos sensacionalistas es la rama del derecho mejor tratada de los primeros historiadores, la pena de muerte era la sanción más corriente y su ejecución fue generalmente

cruel, lo primitivo del sistema se muestra precisamente en este aspecto y en otros, como por ejemplo que no existía diferencia entre autores y cómplices, todos recibían el mismo castigo.

De gran importancia, es el hecho de que la nobleza en lugar de dar acceso a un régimen privilegiado, era circunstancia agravante. El noble debía dar el ejemplo.

Es de notarse que entre los aztecas, el Derecho Penal fue el primero que en parte trasladó la costumbre al derecho escrito, sin embargo la tolerancia española frente a ciertas costumbres jurídicas precolombinas se extendió al derecho penal de los aborígenes. En general puede decirse que el régimen penal colonial era mucho más leve para el indio mexicano, que el estricto derecho penal azteca.

El procedimiento azteca era oral, levantándose en ocasiones un protocolo mediante jeroglíficos, el proceso no podía durar más de ocho días, y es posible que los tepantlatoani que en él intervenían, correspondían al actual abogado. Las pruebas eran: la testimonial, la confesional, presunciones, careos, y a veces la documental; en los delitos más graves el juicio era precisamente más sumario con menos facultades para la defensa.

en algunas regiones de México no se permitió la influencia cultural hispánica, e incluso actualmente existe franca reticencia a aceptar la civilización moderna. entre los lacandones, los indios de la sierra alta de Chiapas, en Quintana Roo, en algunas zonas remotas de Yucatán y Campeche, entre los tarahumaras, y los yáquis, los seris y coras por mencionar algunos, encontramos prácticas jurídicas --

consuetudinarias, cuyo antecedente uno buscaría inútilmente en la legislación oficial de las entidades mencionadas.

Resulta casi imposible saber cuanto del derecho precortesiano sobrevive, no al margen de la legislación oficial, sino incorporada a ella; por lo que debe tenerse cuidado de no considerar cualquier -- coincidencia entre el Derecho Moderno y el precortesiano como producto de filiación entre ambos sistemas. Muchas figuras del derecho, nacen del sentido común, o de la lógica de la vida social: por lo tanto, tales coincidencias pueden tener una fuente común e idénticas necesidades sociales, y no indicar que el sistema nuevo sea una prolongación de otro anterior. Aunque la Corona Española de ningún modo quiso eliminar todo el Derecho Precortesiano la superioridad de la civilización hispana, impulsó a los mismos indios a abandonar sus costumbres en beneficio del nuevo sistema.

Entre los mayas, al igual que entre los aztecas, se practicaba un sistema de penas muy severo. El marido ofendido podía optar entre el perdón o la pena capital del ofensor (la mujer infiel era repudiada), para la violación o estupro se aplicaba la lapidación al transgresor, en caso de homicidio se daba muerte al autor del delito de la misma manera que ultimó a su víctima, salvo si el culpable era menor de edad, en cuyo caso la pena era la esclavitud.

Entre las legislaciones prehispánicas, es precisamente en el Derecho Penal Maya, en donde aparecen las modalidades de Dolo y Culpa en la conducta, así como su diferenciación.

No existía la apelación, el juez local decidía en forma definitiva, y los topiles (policías-verdugos), ejecutaban la sentencia inmediatamente, a no ser que el castigo fuera lapidación por la comunidad en tera.

Es de llamar la atención, el hecho de que toda la familia del ofensor resultaba responsable de los daños y perjuicios ocasionados por aquel.

b).- MEXICO COLONIAL.- La conquista trajo un cambio fundamental en el régimen político y jurídico, no solo de los pueblos aliados a Cortés, sino de aquellos sometidos a los aztecas.

Puede decirse que en la época colonial de derecho una doble legislación, una para los españoles y causas en las que éstos estuvieran inmiscuados, y otra para juzgar cuestiones de indios con exclusividad a causas en que éstos sufrieran menoscabo en sus intereses o personas. Desafortunadamente esta situación no se llevó a la práctica, ya que las autoridades del Virreinato aplicaban, en la gran mayoría de los casos y juicios la propia legislación española y de nada sirvió la integración del Real Consejo de Indias, Institución creada para dirigir desde el punto de vista político a las colonias, cuidando no resultásen afectados los intereses reales y administrando lateralmente justicia a través de las llamadas Audiencias.

La justicia estaba sujeta a un régimen de múltiples fueros, con tribunales especiales según la materia de la controversia o las partes del litigio; todos los tribunales pronunciaban sus sentencias a nombre del Rey, y éste podía intervenir en el proceso me--



lante instrucciones "Ad-Hoc", la justicia virreinal estaba lejos de ser una justicia independiente.

Casos de poca importancia podían ser juzgados ante un alcalde ordinario con apelación ante el cabildo, tratándose de colonos. Por lo que hace a conflictos entre indios cuya importancia fuéese mínima, un alcalde del pueblo indio pronunciaría la sentencia de primera instancia, que desde luego podía ser apelada ante el cabildo indígena.

en asuntos más importantes un alcalde Mayor o Corregidor pronunciaría la sentencia de primera instancia. De ciertos negocios hubo apelación ante las Audiencias, que también tenían competencia original en asuntos de gran importancia, como todo lo referente al Real Patronato de la Iglesia, en tales casos existía la posibilidad de mandar el asunto al Real Consejo de Indias, para una decisión final.

fué el Real Consejo de Indias el Supremo Tribunal de la Colonia; aparte de actuar como consultor del monarca español en todos los actos concernientes a sus posesiones ultramarinas, fue un órgano político en lo correspondiente a la elección de virreyes, capitanes generales, gobernadores e Intendentes, en algunos casos nombraba, con la anuencia del monarca, alcaldes y corregidores e intervenían en la elección de miembros de diversas audiencias, nota importante ésta, ya que las Audiencias, eran verdaderos consejos virreinales que tenían funciones tanto legislativas como jurisdiccionales, es decir Tribunales de Justicia.

El Consejo lo integra en varios cuerpos que dependían de un Canciller o Presidente del mismo, lo auxiliaban en sus labores ocho consejeros que podían

ser doctores o licenciados, un fiscal, cuatro contadores, tres relatores y un secretario, era el órgano de apelación de las Audiencias.

En otro orden, podían proponer el nombramiento de empleados tanto civiles como eclesiásticos, dictaban el pase a las ordenes religiosas, obispos y arzobispos, quienes no podían tomar posesión de su cargo, - si antes no obtenían el visto bueno del Real Consejo.

Otros tribunales existentes durante el período colonial fueron el Tribunal de la Santa Fe, conocido comúnmente como la Santa Inquisición, el cual ventilaba asuntos cometidos en contra de la religión católica y realizaba juicios sumamente estrictos y voluminosos.

El Tribunal de Minería, que se creó a mediados del - Siglo XVII, por el Rey Carlos III, para dirimir únicamente cuestiones de ésta índole.

El Tribunal Militar de la Acordada, que castigaba delitos graves contra la disciplina militar, así como a maleantes y salteadores de caminos. Es indiscutible que los tres tribunales referidos en último término, tenían un carácter especial, de ahí que se -- hubiese buscado su disolución en cuanto México se hizo independiente.

Por lo que toca al Derecho penal en la Nueva España, podemos decir que las normas penales se encontraban dispersas en las Leyes de Indias, especialmente en - el Séptimo Libro, que contenía entre otras disposiciones la de que las penas pecuniarias aplicadas en las Indias, serán como regla general el doble de la misma pena aplicada en la Península.

Supletoriamente estuvo en vigor el Derecho Penal Castellano que proporcionó la mayor parte de las normas aplicadas en las Indias, Derecho que carecía de homogeneidad, debido a sus fuentes entre las cuales podemos mencionar: El Fuero Juzgo, El Fuero Viejo, El Fuero Real, La Ley de Las Siete Partidas, El Ordenamiento de Alcalá, Las ordenanzas Reales, Las Leyes del Toro, La Nueva Recopilación y La Novísima Recopilación. Entre dichas fuentes sobresalen Las Siete Partidas, la Séptima de las cuales contienen normas de Derecho Penal, éstas son una combinación de la tradición romana con la germánica, dejando sentir cierta influencia del Derecho Canónico; a pesar de algunos aciertos, tales como la libertad bajo fianza, la necesidad de una autorización judicial para un encarcelamiento, y el límite de dos años para un proceso penal, se trababa de un sistema penal muy primitivo con restos de los Juicios de Dios, diferenciación de tratamiento según la clase social, aplicación del tormento, confusión constante entre los conceptos de pecado y delito, y penas crueles; por lo que se puede decir que el Derecho Penal fue menos evolucionado que el Derecho Civil y el Administrativo y se nos presenta a menudo como un Derecho carente de sentido común.

c).- MEXICO INDEPENDIENTE.- El inicio de este período, se debió a múltiples factores, entre los que podemos mencionar los siguientes: el rencor de los criollos hacia los peninsulares, quienes detentaban el poder político, el ejemplo exitoso de la revolución de esclavos en Estados Unidos de Norteamérica, la repercusión de las ideas de la Revolución Francesa y su trínfo, etc.; por otra parte es indiscutible que a raíz de la Independencia se carecía de una legislación propia y que pudiera resultar apta

para nuestras necesidades como nación Independiente, lo que motivo se continuara aplicando la legislación colonial con ligeras modificaciones. Sin embargo - fue hasta 1837, en que oficialmente se ordenó se siguiera aplicando el Derecho Español, siempre y cuando no se opusiera a la Legislación Nacional, misma - que pasaba por una etapa de integración en las diversas ramas jurídicas.

En el período independiente, surgieron a la luz diversos cuerpos constitucionales, tales como la Constitución Federal de 1824, que recoge ideas inspiradas en el sistema Norteamericano, y la forma de la Constitución de Cádiz; se apega en cuanto a la división de poderes al pensamiento de Montesquieu.

Las Siete Leyes Constitucionales de 1836, dieron origen a varias tendencias ideológicas, de las que emanaron dos grupos de pensadores: Los Liberales y Los Conservadores, era un ordenamiento de carácter elitista, destinado al mantenimiento y privilegio de ciertas clases sociales. Entre lo más notable de estas leyes, encontramos que: la primera de ellas - se refiere a la nacionalidad, la ciudadanía, sus derechos y obligaciones. La Segunda Ley establece - que el supremo poder no era responsable de sus operaciones solo ante Dios y la opinión pública. La Tercera trata del movimiento del Poder Legislativo, La Cuarta se refiere a la organización del Supremo Poder Ejecutivo, La Quinta Versa sobre la estructura de la República, La Sexta - Ley hablaba de la División Territorial y finalmente la Séptima trata sobre las variaciones de las Leyes Constitucionales.

Más adelante encontramos Las Bases Orgánicas de 1843, que vinieron a dejar sin efecto por orden de Santa -

Anna Las Siete Leyes Constitucionales, ésto en - -  
1841, empezando su vigencia el 14 de julio de 1843.

Es en la Constitución de 1857, en donde encontramos las bases del país como República, ya que se adopta como forma de gobierno la República Representativa, Democrática y Federal. El Poder Ejecutivo radica - en el Presidente de la República, siendo sustituido en su caso por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Por último, la Constitución de 1917 fué promulgada el 5 de febrero de 1917, entrando en vigor el primero de mayo del año señalado y que tiene como peculiaridad el establecimiento de las garantías individuales en su primera parte. Los tratadistas consideran estos derechos como subjetivos, susceptibles de oponerse al Poder Público, por tener el carácter de fundamentales y reputárseles superiores - al Estado, es decir el gobernante debe abstenerse - frente al derecho del particular y en caso de la - violación a ese derecho, a través del juicio de - amparo se obliga al Estado a reconocer las facultades reconocidas al sujeto.

Uno de los principales reactivos que sostienen las garantías consagradas por la Constitución es el - principio de igualdad, principio que puede concretarse a los siguientes aspectos: igualdad de todos frente a la Ley, ante los tribunales y en la obligación de pagar tributos.

Por lo tanto, se prohíben las Leyes privativas, los tribunales especiales, los fueros y privilegios de - la antigüedad.

Un principio esencial en todo régimen de derecho es

la garantía de irretroactividad de las Leyes. El fundamento constitucional de que a ninguna Ley se le dará efecto retroactivo y aplicarse en perjuicio de alguna persona, está la más firme seguridad pública en favor de los gobernados. La garantía de audiencia a que se refiere el artículo 14 Constitucional, está concebida con el propósito de evitar de que a ninguna persona se le prive de la libertad, propiedades, posesiones, o derechos, sin que medie un juicio en el cual se apliquen las formalidades del procedimiento y las leyes expedidas con anterioridad.

En materia penal, el párrafo Tercero del mencionado precepto constitucional, establece como deben interpretarse las normas penales y aplicarse las penas consignadas en ellas con la exactitud rigurosa derivada del principio nullum delictum sine lege y del otro que lo complementa nulla poena sine lege.

La garantía de legalidad a que se refiere el Artículo 16, establece taxativas al Estado, que le impiden molestar a una persona, o a su familia, invadir su domicilio, revisar sus papeles e intervenir en sus posesiones, a menos que medie una orden escrita de la autoridad con competencia Constitucional en la cual se funde y se motive la causa legal del procedimiento.

"El proceso histórico de la lucha por la libertad dejó como enseñanza la inutilidad del derecho, simplemente declarado en la Constitución, sin la garantía de un medio jurídico eficaz para evitar prácticamente los atropellos del poder. Existen según Jellinek, tres tipos de garantías que hace posible la vigencia de los derechos del hombre: las sociales, las políticas y las jurídicas.

Las primeras se fundan en el desarrollo cultural y social del país, capaz de producir un espíritu público vigilante contra toda violación del Derecho. Las garantías políticas tienen como base la división de soberanía y el consiguiente sistema de frenos y contrapesos entre los tres poderes. Finalmente, las que aluden a los medios jurídicos en particular, permiten el establecimiento de procedimientos jurídicos especialmente destinados a garantizar al individuo el ejercicio de los derechos conclucados. En nuestro medio de esto se encarga el Juicio de amparo." (19)

---

(19)MARGAIN B. HUGO  
Los Derechos individuales y  
el Juicio de Amparo.  
Tall. de Impresión  
Méx. 1958.  
pág. 91 y 92

C A P I T U L O   I I I

E T I O L O G I A   D E L   D E L I T O

3.1 ASPECTOS GENERALES

3.2 FACTOR AMBIENTAL

3.3 FACTOR ECONOMICO

3.4 FACTOR FAMILIAR

3.5 FACTOR VAGANCIA

3.6 FACTOR ALCOHOLISMO Y DROGADICCION

3.7 FACTOR PROSTITUCION

3.8 LOS MEDIOS DE DIFUSION COMO REACTORES DE CONDUCTA



### 3.1 ASPECTOS GENERALES

Para los fines de este trabajo, el delito se ha considerado desde diversos puntos de vista, entre ellos el jurídico, el sociológico, el político, el estadístico, el psicológico, etc.

El delito es un acontecer humano que produce tres víctimas: el sujeto activo (autor de la conducta lesiva), el sujeto pasivo (el que sufre directamente la lesión), y la sociedad misma.

Es una estridencia moral en el seno más íntimo del cuerpo social, es como una enfermedad recóndita que se propaga y envenena, que dá al individuo que lo comete, a su víctima al igual que a quienes los rodean; y puesto que uno de sus caracteres es ser contagioso se puede establecer fácilmente el grado de saturación.

Al iniciar el presente trabajo, y proceder en la búsqueda del origen u orígenes del delito, la tarea que parecía fácil iniciar, se volvió además de laboriosa, gigantesca.

"Preguntarnos por qué el hombre delinque, es examinar la etiología del delito, o sea los factores que lo causan." (20)

Del anterior concepto, surge la interrogante, cuáles son los factores que originan ese mal universal

---

(20) CARRANCA Y TRUJILLO  
RAUL.  
Ob. Cit. Núm. 15  
Pág. 41 y 42

llamado delincuencia, pregunta que ha dado lugar a diversas teorías, las cuales han tratado de encontrar esa motivación en causas múltiples y complejas.

CONSTANCIO BERNALDO DE QUIROS, en cuanto a la clasificación de las causas de la delincuencia o criminalidad afirma que unas causas son 'ndividuales, colocando entre ellas a: la raza, la herencia y - el temperamento. En segundo lugar coloca los factores físicos que son: "...El conjunto de causas locales continuas que de ordinario englobamos con la palabra clima." Y por último, menciona los -- factores sociales: "...Como el conjunto de las - fuerzas de ese carácter que obran más o menos so-- bre cada individuo, según su especial constitución receptiva y reactiva"; como son la educación la - instrucción, las compañías, las costumbres, la situación económica y política, etc.

De los datos tomados del tratadista anteriormente mencionado, y de otras formas que se incluyen por considerarlas de notoria influencia en la generalidad de los casos, como causas determinantes de la criminalidad, se pueden concretar las siguientes: I).-Factores del Medio Social, en los que se incluyen las físicas o climatológicas; económicas, familiares, vagancia, alcoholismo, prostitución y - medios de difusión como reactores de conducta.

II).-Factores Individuales o Antropológicos.- cuyas causas determinan las teorías: Biológica (atávicas y degenerativas) y la Patológica (endocrinas y psiquiátricas), mismas que debido a su importancia separamos para su estudio en capítulo aparte.

RAUL CARRANCA Y TRUJILLO, al referirse a los aspec

tos sociológicos del delito, los divide en dos grupos, uno, al que denomina causas endógenas del mismo; refiriéndose en particular a los de aspecto -- biológico, y a su vez nos dice que no menos importante es lo referente a sus aspectos sociológicos, o se a las condiciones o causas sociales que influyen sustancialmente en la producción de la conducta criminal y las que denomina causas exógenas. Enrico Ferri, considera igualmente como causas externas del delito las físicas y las sociales.

Existe el criterio casi general de que las conductas criminales y la comisión de las mismas, se debe a un sin número de causas, aún cuando algunos autores dan preferencia a unas sobre otras no dejan de reconocer la interacción de otros factores, que sin ser predominantes en sus teorías toman en consideración.

### 3.2 FACTOR AMBIENTAL

La importancia trascendental del medio ambiente, en la vida tanto de los menores como de los adultos, - la señala MARIANO RUIZ FUNES, cuando dice: "...El medio deforma al adulto ya formado y modela al menor", si a ésto sumamos la expresión de Gielb de - que el medio ambiente puede ser indiferente para la modelación del menor pero puede modelarlo para las buenas y malas conductas, es decir, puede orientar sus tendencias y aún crearlas. El medio ambiente - ejerce una gran influencia en la conducta de los - seres humanos, ya que es precisamente el conjunto - de condiciones físico-geográficas y culturales en - las que se desarrollan.

Ahora bien, existe una lucha permanente del hombre con el medio para lograr su plena adaptación a éste y el dominio de los fenómenos de la naturaleza. La diferencia climatológica ha servido para explicar - la mayor incidencia delictuosa de cierto tipo de delitos, así por ejemplo en las regiones con climas cálidos, el desarrollo sexual del individuo es precoz, lo que explica la comisión de ilícitos con ese fondo.

El influjo de las estaciones ha sido materia de estudios estadísticos en relación con la criminalidad y se ha observado que en la Primavera, además de - ser más frecuentes los suicidios se presentan mayor número de delitos contra el pudor y la honestidad, en el Verano aumenta la criminalidad en contra de - la integridad físico-corporal de las personas, y en el Invierno se cometen en más alto grado delitos - contra el patrimonio, principalmente el robo.

Se atribuye mayor incidencia criminal al medio urbano en relación con el rural, posiblemente explicada a través de los grandes conglomerados, alto índice de tráfico comercial, la promiscuidad disimulada; la facilidad de medios o lugares en donde delinquir y quedar esas conductas así como los individuos que las ejecutan en el anonimato. Existen zonas de las ciudades de abierto contenido criminal, tales como colonias o barrios que corresponden a - distintos estratos sociales, a los que ocurren frecuentemente pandillas o grupos de adolescentes para cometer fechorías, observándose con mayor incidencia actualmente, la participación de la mujer, la que incluso llega a formar dichas pandillas. Cabe decir que los grupos de menores infractores cuentan generalmente con un Jefe o Cabecilla, cuyos roles - de conducta son imitados por los miembros del grupo.

Ahora bien, la influencia del medio ambiente no debe referirse a los menores, adolescentes o adultos - provenientes de colonias o barrios proletarios; sino también de los provenientes de colonias residenciales, concurriendo un común denominador en ambos casos: las conductas antisociales observadas fuera del hogar influyen de manera predominante en primer lugar en el niño, y posteriormente en el adolescente.

Por último, es de todos bien conocido el ya alarmante problema que ha originado el exodo de los campesinos hacia las grandes ciudades; la concentración poblacional en zonas urbanas conlleva escasez de viviendas, lo que provoca asentamientos irregulares en la periferia en donde se carece de los más elementales servicios públicos.

Aquí encontramos grupos heterogéneos procedentes de distintos puntos del país, los cuales tienen en común una vida promiscua y antihigiénica, así como aire y ambiente altamente contaminados. Se pierden - los contactos de afecto y amistad propios de las comunidades rurales; las tradiciones y costumbres - se ocultan o disimulan mediante la adopción de indumentarias y lenguaje urbanos.

Este proceso de urbanización se encuentra marcado - por el crecimiento desmesurado de barriadas miserables en donde los malos hábitos y las conductas antisociales son la nota predominante.

### 3.3 FACTOR ECONOMICO

La economía ha sido una de las bases fundamentales de los modernos Estados, y, uno de los principales motores que la accionan. El fenómeno de la producción es el que ha dividido en dos clases antagónicas a los países que fundamentan su economía en el Libre Cambio. Por una parte se encuentran los propietarios de los factores de la producción, y por la otra la de la clase trabajadora o proletaria, -- ésta última, la más numerosa, que se encuentra sumida en condiciones inferiores que son la causa de muchos males, entre ellos la delincuencia.

Fue el estadista Carlos Marx, el que expuso en su teoría este antagonismo entre la clase burguesa y la proletaria, vaticinando una lucha encarnizada entre esas dos clases, pues a medida que se vaya concentrando el capital en unas cuantas manos, el proletariado, como es natural en la evolución social, aumentará la oferta de mano de obra, disminuyendo en consecuencia la demanda del trabajo, creando un verdadero estado de miseria entre las clases trabajadoras por la falta de ocupación.

En el estado de miseria, de pauperismo el medio favorable a todas las degeneraciones como la prostitución, la vagancia, el alcoholismo, la drogadicción, etc., de esta situación es la delincuencia habitual sólo existe un paso para que se manifieste ese parasitismo social. Pero, por otra parte, no únicamente es la miseria la originadora de la delincuencia, sino que existen otras causas que actúan en todas las clases sociales, como ya se anotó en el inciso anterior, y usando la terminología marxista dentro de la clase burguesa, también se gestan una multitud de delincuentes. Sería aventurado consi--

derar, que exista mayor peligrosidad en individuos de menor nivel económico e incluso estadísticamente se ha comprobado que no existen gran diferencia entre los delitos cometidos contra la propiedad por personas de bajo nivel económico y los que comenten contra ésta, sujetos o individuos de estratos o niveles económicos altos.

No obstante, la precaria economía de la mayor parte de nuestra población, obliga a todos los miembros de una familia a llevar a cabo aportaciones de carácter económico, teniendo como resultado ésto, que el padre se convierta en procreador y no en el sostén fundamental de la familia; la madre y los hijos, muchos de ellos menores de edad, habrán de dedicarse a cualquier cosa que les permita un ingreso; actualmente el mercado de trabajo impide lograr un salario, encontrando como única posibilidad el trabajo no asalariado, dramática realidad que se vive actualmente en nuestro país, primordialmente en las ciudades con grandes concentraciones en zonas urbanas y suburbanas, por cualquier punto, se ven vendedores de periódicos, chicles, aseadores de parabrasas, "lanza llamas" ó "traga humo", etc.

Si a lo anterior sumamos una marcada tendencia a elevar el costo de los satisfactores primarios, vivienda escasa e insalubre, transporte público insuficiente e inadecuado; inadecuada atención médica y en general ausencia casi total de los medios que permitan a un individuo un adecuado desarrollo integral, estamos ante la presencia inegable del campo propicio para la delincuencia.

Es por todos nosotros conocido el hecho de que los grandes capitales están concentrados en unas cuantas manos, no permitiendo que nuestro país tenga un

desarrollo sino únicamente un crecimiento; encontrando mejoras significativas en las clases medias-altas y burguesía, y cada vez más pobreza en los estratos bajos de nuestra sociedad, creando un conflicto interno entre los sujetos pertenecientes a estos estratos, quienes se pueden rebelar individualmente u organizando "pandillas para "desquitarse" mediante la perpetración de actos antisociales que en muchos casos vienen a degenerar en delitos como ya se dijo.

La filosofía Marxista, sostiene que la criminalidad es en función de las condiciones económicas, siendo la desigualdad económica y el régimen de producción capitalista lo que produce la criminalidad, que resultaría ser una reacción contra la injusticia social, según esto en una sociedad socialista no habría criminalidad, y los actos de oposición serían producidos, por seres enajenados.

Si bien es cierto que la falta de medios económicos NO permiten al individuo hacerse de los satisfactores necesarios para su subsistencia, desencadenando actos criminales; cierto también es, de que tales actos criminales pueden tener como origen otros factores de distinta índole.

Concluyendo, la profilaxis de la delincuencia dentro del aspecto económico, podemos decir que es el Estado el que posee los medios idoneos para establecer la justicia distributiva, ya que no es precisamente reformando las disposiciones legales en lo que hace al aumento de penalidad como se obtendrá disminución de hechos delictuosos.



### 3.4 FACTOR FAMILIAR.

Tradicionalmente la familia es la base de sustentación no sólo de las sociedades, sino factor principal de formación y de integración del individuo. A una familia estable, en ambiente adecuado, con cierta solvencia económica deberán corresponder en términos generales, hijos socialmente adaptados, que se proyecten con un sentido positivo de la vida, integrados física y moralmente constituyendo su personalidad de una manera sólida. El medio familiar comienza a ser factor de criminalidad, cuando se vincula a carencias económicas y a trastornos en el núcleo familiar o en sus componentes.

La miseria o simplemente la aguda pobreza, acrean necesidades primarias insatisfechas y con ello frustraciones o neurosis y, en la búsqueda de los satisfactores conducen a la familia en general, a asumir conductas antisociales delictuosas.

Si en la adolescencia, por razón del disgregado funcionamiento endócrino de la evolución natural del individuo existen alteraciones emocionales volitivas y psicológicas y, no hay plena conciencia de la valoración, es lógico esperar conductas antisociales; en efecto, el joven no puede explicarse plenamente el porqué de las diferencias sociales; tan poco se explica el sentido de las prohibiciones que se le imponen dentro de la familia, ni el respeto que debe guardar a los bienes y a personas ajenas; desconoce la causa de la disciplina y el orden rígido del que se le hace víctima y como consecuencia, como mecanismo de evasión y compensación, rompe con todos los valores tradicionales, se rebela y trata de obtener satisfactores valiéndose de todos los medios sin importarle el bien --

ajeno.

Si los padres, poco es lo que tienen que compartir con los hijos fuera de su miseria y privaciones, - además de sus propias neurosis, no existe dique alguno inhibitorio de las conductas antisociales de aquellos, ni se reconocen los valores éticos que - servirían para imponer el orden.

En estas condiciones el matrimonio es factor negativo que propicia la criminalidad de los menores, adolescentes y adultos; la promiscuidad en que se vive, y, ella es originada por la pobreza, siendo fuente de relaciones nocivas entre ellas las incestuosas.

Por otra parte, los matrimonios desavenidos, el - divorcio, el abandono del hogar, en algunos casos la viudez, etc., también son factores importantes en la comisión de actos criminosos.

Es de reconocer que estadísticamente, se ha encontrado que en las familias más numerosas hay delincuentes, habiendo de resaltarse que nuestro pueblo es prolífico por naturaleza, y más aún en los es--tratos bajos.

La corrupción del menor comienza en la familia socialmente desintegrada; ya que los ejemplos de conductas inmorales son continuamente imitadas, o el inculcarles valores que se encuentran fuera de toda realidad social, dá como resultado que los mengos al salir del ambiente familiar, para enfrentar se a la vida, descubren que: los valores que se les enseñaron son totalmente relativos o inalcanzables, o la vida fácil delictuosa es el mejor medio de prosperar; nunca un hijo que haya presencia

do actos reprobables de su padre, dejará de sufrir psíquicamente las consecuencias de tal acto, que se refleja en su conducta futura, ya que la imitación o la rebelión más o menos descarriada serán las respuestas del adolescente; siendo la desorientación actual de la adolescencia, llena de inquietudes pero que ignora cual futuro ambiciona o debe buscar, es cuando equivoca el camino y se convierte en problema. Si por otra parte, como sucede frecuentemente se trata de un desadaptado, se convierte en el rebelde social, ya que estos individuos independientemente de su filosofía, la cual no ha encontrado justificación plena, son inadaptados y desorientados, y por ende, de sus conductas se dará lugar a la formación de causas antisociales.

El origen de éstos, como ya mencionamos es la falta de un hogar adecuado y, que han crecido privados de la dirección y de la guía de los padres, situación que provoca que vaguen desprovistos de -- oficio y beneficio, privados de todo aquello que pudiera proporcionarles hábitos de trabajo y de responsabilidad o de cumplimiento del deber, tanto en las tareas del hogar como en las de la escuela, ignorando asimismo cual es su obligación y comportamiento en todo lugar.

Cuando se carece del hogar surge también la proclividad en la conducta. Es el problema más generalizado y que se presenta en todo tipo de sociedades y estratos. El infante abandonado cuenta en muchos casos con los elementales principios morales que le ayuden a distinguir el bien y el mal, ya que no se fomentan las bases éticas necesarias en las conductas normales.

Por otra parte, la convivencia familiar casi no existe cuando ambos conyugues trabajan impidiendo les asistir a sus hogares durante casi todo el día, no contando los padres con la posibilidad de compartir con los hijos, conocerlos, corregir sus defectos, estimularlos, dirigirlos, etc. Otras familias viven en forma promiscua, dando su bajo nivel social, en la que hay menores que comparten una habitación en donde se pierden las normas de respeto básicas para la buena estructura de la familia, para la existencia del verdadero hogar; reflejando con ello las buenas costumbres, lo que trae como consecuencia que se produzca en los hijos traumas psíquicos, mismos que afloran cuando ellos comienzan a tener conciencia del mundo exterior, a distinguir "su yo", de los otros, a inquietarse por sí mismos lo que constituye una causa de rebeldía que se manifiesta en contra de su propia familia, primordialmente en contra de sus padres y la sociedad en general. La vida familiar, deficiente no presenta normas válidas de conducta y perturba al adolescente en vez de encauzarlo, constituyendo por sí sola una fuente de desadaptación; estudios socioantropológicos en distintas épocas y culturas, parecen confirmar como un postulado indiscutible, el que la familia, cualquiera que sea su forma, es la célula básica de nuestra sociedad. Es ella como grupo primario de adscripción natural, la que permite la subsistencia del individuo y la especie, y satisface sus necesidades básicas, tanto físicas como psicológicas, permitiéndole el desarrollo de lo que es específicamente humano. Para cumplir con estas funciones en forma sana y adecuada es indispensable que se alcance una integración funcional y positiva, en la que los roles paterno y materno se acepten en forma flexible y complementaria, y per

mitan el manejo consciente y responsable de los hijos, su crecimiento y el desarrollo de las potencialidades y autonomía de todos sus miembros en un balance integrado entre individualidad y solidaridad humanas.

El ser humano podrá desarrollarse positiva o negativamente en la medida que su medio familiar se lo facilite o interfiera, ya que es un puente entre el mundo exterior, o sea la sociedad en su sentido más amplio; por ser la familia parte de un sistema de funcionamiento social y en sí la base de él, resulta indispensable y de extraordinaria importancia que los estudios respecto de la familia en nuestro medio, su situación, su protección y su atención se lleven a cabo en forma conjunta, en el más amplio y rico cuadro interdisciplinario para poder lograr los elementos de ayuda y recursos de apoyo no solo para su preservación sana, sino para la promoción de su desarrollo creativo.

En un intento de protección al menor, como miembro de la familia y precisamente contra los ataques que sus propios padres tengan en contra de él, se han creado organismos que protejan los intereses de dicho menor, e incluso se ha reflejado en la reformas al Código Civil en la rama familiar y el Código Pena, éste último específicamente en los artículos 295 comprendido en el Título Décimonoveno, bajo el rubro de delitos contra la vida e integridad corporal, y los artículos 336 Bis y 337 de los mismos título y rubro, disposiciones legales que tutelan la integridad física del menor el primero y su adecuada procuración de medios económicos para su subsistencia, los segundos; cabe hacer notar, que el legislador en su afán de contribuir al mejoramiento en el ámbito familiar, asegu-

rando el castigo del "villano", ha olvidado que muchas veces la aplicación de la pena agrava una situación de por sí ya difícil. Por ejemplo, un padre golpeador es sancionado conforme a lo dispuesto por los artículos 289, en sus partes primera y segunda, 290, 291, 292 y 293; según la gravedad de la lesión, siendo que a partir de la segunda parte del artículo 289, la pena es privativa de libertad, además de la pérdida o suspensión de la patria potestad, sin que se hable de un estudio y manejo más integrado de tratamiento y rehabilitación. Siendo que al encontrarse el padre privado de su libertad, en una familia de condiciones económicamente limitadas, ésta va a sufrir más aún, al no contar con el apoyo material que pueda o haya proporcionado el padre, amén de que al recuperar su libertad mantenga actitudes de hostilidad y agresión hacia quienes considere responsables de haber sufrido una condena.

Por otra parte y opuestamente a lo anterior, se encuentra la familia burguesa, "en ella y por lo general, la relación prematrimonial está basada en un interés económico más que en un buen entendimiento. El hombre como la mujer ven en el matrimonio un negocio, se busca el mejoramiento o la estabilidad económica, las buenas amistades y el buen partido; así antes de verificarse el matrimonio se piensa en el divorcio en caso de error en el cálculo. Los hijos son un accidente: no deben ni obstruir ni entorpecer las relaciones sociales de los padres y por eso se les pone en manos de sirvientas." (21)

---

(21) GOMEZ JARA FRANCISCO A.  
Ob. Cit. Núm. (5)  
Pág. 133

En tales condiciones, aún cuando el nivel social, cultural y económico es mejor, se priva a los miembros de esas familias de satisfactores tan importantes como la comunicación y afecto; el niño resiente esa falta de afecto y comunicación, y más tarde el adolescente manifestará conductas antagónicas dado que carece de valores sobre la moral, la autoridad paterna, la inmutabilidad de la familia, etc.; llevándolos a refugiarse en las drogas o el alcohol e incluso a degeneraciones sexuales, elementos que redundan en actos criminosos.

### 3.5 FACTOR VAGANCIA.

La vagancia tiene una singular importancia para las Sociología Criminal, por la poderosa influencia que tiene en la preparación de la delincuencia, es el medio favorable para la tendencia y desarrollo de conductas antisociales, esos estados de deficiencia moral son producto de una serie de causas, en gran parte sociales. También se producen por ciertos estados mentales degenerativos como la claustrofobia. El estudio desde el aspecto sociológico se orienta principalmente hacia las causas sociales como el medio familiar y el medio ambiente. El primordial originador de la vagancia, así como de otros aspectos de la delincuencia, es como ya se vio, el medio familiar, ya sea por la falta de él, o por la mala organización del mismo. El niño al nacer viene por lo regular, con todos sus órganos completos, los cuales irán conformándose de acuerdo a la herencia, lo mismo sucede con el intelecto que al contrario de aquellos condiciona su desarrollo a base de la imitación, de la captación de las conduc

tas de los demás, ésto es, de las personas que tienen más cerca ya que sus actividades son las que va copiando el niño. ahora bien, teniendo como imágenes de identificación a sujetos para quienes la vagancia es concebida como cosa natural y muchas veces hasta necesaria, al salir a otros medios para convivir con grupos distintos, procurará el acercamiento a individuos que no sigan una vida regular y ordenada, gestándose hábitos de vagancia que pasaron de sus primeras etapas o las subsecuentes, originado en principio el vago ocasional, que es el embrión de la vagancia habitual, esta proviene de una situación prolongada indefinidamente del estado de vago ocasional.

El vago habitual se caracteriza por una fuerte inclinación hacia la inactividad, hacia el ocio, lo que motiva que carezca constantemente de los medios económicos para conseguir lo indispensable, - su inexacta concepción de los valores morales y el hambre los aleja de la vida honesta, arrastrando-- los por el camino fatal de los delitos.

Otro de los originadores de la vagancia, como observa el tratadista BERNALDO DE QUIROZ, son estados psíquicos calificados de "claustrofóbicos", - que se traducen en una impulsión irresistible, angustiada hacia la marcha. Existe cierta correlación del anterior estado mental con la vagancia patológica a la cual el tratadista PITRE, la menciona con el nombre de "automatismo ambulatorio", concibiéndola como enfermedad o como síndrome morboso o "dromomanía": "...los sujetos afectados de éste mal abandonan bruscamente su domicilio, marchan adelante sin detenerse o vagan a la aventura durante un lapso de tiempo que oscila entre algunas horas y varias semanas, pasando el cual regre-



san a sus hogares donde permanecen en paz hasta el día en que se produce un nuevo acceso, repitiendo una nueva fuga tan irracional como la primera." - (22)

Las raíces históricas de la vagancia, son propiamente ancestrales, se remontan hasta el hombre primitivo, impulsado por tendencias instintivas, como instintiva es la necesidad de buscar sus satisfactores alimenticios, era nómada por naturaleza mas no por inclinación morbosa como se observa en la actualidad, en aquellas épocas el vagabundaje se producía como un medio necesario para huír del medio hostil en que vivían, el clima extremoso la falta de defensa en contra de los animales hicieron del hombre primitivo un eterno peregrino en busca constante de lugares mejores que le hicieron del hombre primitivo un eterno peregrino en busca constante de lugares mejores que le hicieran más placentera su estancia en la tierra; con el paso del tiempo el hombre se agrupó volviéndose más sedentario y apegado a la tierra, dejando el nomadismo y vagancia primitiva olvidados. en la actualidad existen ejemplos de supervivencia de ese nomadismo atávico que atraviesan las sociedades modernas civilizadas, como ejemplo de esto tenemos a los gitanos. "...Se trata de un pueblo indostánico, dolicocefalo que a consecuencia de una catástrofe histórica ignorada (¿acaso las Conquistas de Tamerlas ), perdió su tierra, lanzándose al nomadismo hacia el Oeste, especialmente por Europa, -

donde vaga desde el principio del Siglo XV. En Alemania se presentan en 1417; al año siguiente aparecen en Suiza; en 1442, están en Italia y en 1427 en Francia. Desde esta fecha los gitanos viven en Europa en estado de parasitismo social compuesto de hurtos, estafas y supercherías, sin que acaben de incorporarse a la vida de trabajo, sino muy lentamente habiendo sufrido persecuciones crueles que no han cesado si no muy tarde." (23)

Las formas y características que presenta la vagancia son muy variados, los sujetos que se encuentran en esta condición se caracterizan en forma muy especial, ya que se hacen inconfundibles de los demás integrantes de la comunidad, poseen un signo especial que los distingue y que constituye verdaderos medios signaléticos que se producen: por su deformación del sentido moral, por su estado patológico, por su atavismo, por su educación deficiente, por su falta de recursos económicos, etc. En tales condiciones el atavismo es más notable en razón de que la concepción estética de su "yo", se exterioriza con signos deformes con el tatuaje, el barba hirsuta, el pelo largo y revuelto, o bien acomodado en determinada forma para hacerlo más llamativo, por el argot que usan, por la fuerte inclinación hacia el ocio, por la indocilidad, por estar poseídos de un carácter demasiado orgulloso sin fundamento, etc.

La manera de combatir la vagancia o sea la profilaxis de ésta, presenta ciertos obstáculos, el pri--

---

(23)BERNALDO DE QUIROZ  
CONSTANCIO.  
Ob. Cit. Núm. 22  
Pág. 183.

mero de ellos es que se encuentra diseminada en todas las clases sociales y al mismo tiempo encubierta de simulación, lo que hace imposible a veces que se le descubra. No obstante lo anterior, se puede combatir en la forma que se presenta en sus primeras manifestaciones que son sobre todo, en la edad escolar y en la adolescencia. El problema, consideramos existe cuando se trata de reeducar al vago habitual, pues se ha observado que es casi imposible lograrlo, no obstante algunos sistemas de readaptación, que se han aplicado, pero que desgraciadamente no surten efectos positivos dado que por lo regular el vago habitual ha delinquido.

### 3.6 FACTOR ALCOHOLISMO Y DROGADICCION.

El alcoholismo es una de las causas de la criminalidad, que se relaciona con los factores endógenos o internos, en virtud de que el alcoholismo en etapa crónica-patológica, altera y quebranta la constitución interna biológica del individuo, sin embargo la colocamos dentro de los factores sociales, porque es indudable que este hábito es adquirido por la influencia del medio ambiente, en el que la persona se encuentra. Se empieza ingiriendo en pocas cantidades y el hábito se va adquiriendo por repetición constante y sistemática, hasta llegar a convertirse en una necesidad por costumbre, en donde el alcohol produce efectos que recarga al organismo del dipsómano.

El alcohol es un compuesto químico conocido desde la antigüedad, los chinos ya lo habían descubierto, desde el Siglo X a C., pero quienes lo elabora

ron de manera más definida fueron los arabes, más o menos por el siglo XII, de la era cristiana, dándole el nombre a este líquido, que se compone de dos raíces de este idioma que son: AL y COHL, que significan "Polvo de Antimoni", "Polvo Negro"; - BERNALDO DE QUIROZ, dice al respecto "Se conocen todas sus manifestaciones y efectos desde los primeros momentos de la historia sagrada y profana, - linderos con la prehistoria. Pero el conocimiento de la forma crónica se realizó hasta mediados del Siglo XIX, cuando Magnus Huss, lo descubrió y estudió en Escandinavia, porque en función con la latitud y el descenso de la temperatura que obliga al organismo de los hombres a buscar medios artificiales de guardar su equilibrio térmico con el ambiente las bebidas se estratifican de tal manera que, hacia el Ecuador no pasan del agua; más allá del Trópico, entre éste y el Círculo Polar cambian en vino, y por último, más allá del Círculo Polar se truecan en aguardientes."

El Alcohol como se ha visto, es una bebida embriagante que ha sido usada desde hace mucho tiempo, y constituye uno de los factores causa de la delincuencia de más importancia en la actualidad, no propiamente como generador primario, sino como una "causa ocasional", que anula los pequeños obstáculos mentales o inhibiciones que se interponen a las tendencias antisociales y las deja sin protección para que afloren al exterior y se manifieste la personalidad peligrosa del sujeto, mostrándose objetivamente en actos que atentan en contra de la vida, de la integridad corporal, el patrimonio, - vetc., de los miembros de la colectividad. Al respecto es prudente mencionar la opinión del tratadista italiano RAFAEL GAROFALO, quien al abordar este tema de la situación del alcohólico en estado de embriaguez, y, para establecer la responsabili-

dad de conductas delictivas manifiesta "...la embriaguez no puede tener influjo sobre la imputabilidad pues la excitación producida por el vino no es más que la causa ocasional que rebela el instinto criminal". Asimismo, Don EUGENIO CUELLO CALON, de cuya obra tomamos las afirmaciones de Rafael Garrófalo, dice, haciendo resumen de la tesis expuesta que "El borracho que no posea un carácter criminal no cometerá ningún delito, mientras que sí delinquirá el que tenga un carácter criminal, pero éste delinque a causa de su carácter y no a causa del vino." (24)

El proceso de intoxicación alcohólica, según la toxicología y la psicología se inicia al ingerir cualquier cantidad de alcohol, ya que actúa en forma de anestésico sobre los tejidos diferenciados del sistema nervioso central y la corteza cerebral originando estados impulsivos y agresiones de palabra, ademanes o hechos; se pierde la autocrítica y la memoria se perturba calificándose esta etapa como embriaguez incompleta. Una segunda fase torna al sujeto altamente impulsivo e irritable llegando a la peligrosidad; palabra articulada lenta, expresiones incoherentes, falta de coordinación motriz; aparece la confusión mental, desorientación y pérdida de memoria, fase denominada de embriaguez completa. Y por último, viene ya el período comatoso.

El alcohol sigue siendo el flagelo multiseccular perturbador de la vida humana, el consumo de bebi-

---

(24)CUELLO CALON EUGENIO

Derecho Penal.

Edit. Nacional

Mex. 1961.- Pág. 441

das alcohólicas en México es superior a los tres millones de metros cúbicos, y evidentemente como ya se dijo un factor criminógeno de primer orden: Se ha considerado que es la causa de más de la mitad de accidentes mortales que tienen lugar en las vías y carreteras de tránsito vehicular; un porcentaje similar lo ocupan los arrestos administrativos, sin quedarse atrás los homicidios y lesiones cometidos en riña.

Se ha considerado al alcohol como una sustancia psicotrópica que degenera las funciones mentales dañando severamente el sistema nervioso del sujeto que habitualmente lo ingiere, ocasionándole dependencia, lo que viene a disminuir su inteligencia, y a deformar su voluntad entre otras apreciaciones clínicas que sería largo enumerar.

Corresponde en gran parte a los organismos gubernamentales la implantación de medidas de orden preventivo y represivo que vengán a establecer un control en contra del aumento del alcoholismo en nuestra nación. al respecto creemos prudente mencionar el examen de este problema que realiza el maestro Carranca y Trujillo, bajo el título de "La prevención de los delitos de origen en el alcoholismo" y en los siguientes términos "No podemos dejar de subrayar enérgicamente el primordial deber en que se encuentra el Estado de combatir el comercio de las bebidas alcohólicas y la popularización de las mismas, por cuanto todo ello es causa de criminalidad .....Es inocuo que el Estado busque obtener pingües ganancias tributarias por concepto de giro comercial de cantinas, pulquerías, piquerías; de introducción de pulque o bien de impuestos sobre utilidades por la destilación de alcoholes y la industrialización de los mismos. Pero

por otra parte el Estado también se ve obligado a invertir fuertes sumas de dinero para mantener la seguridad pública por medio de las numerosas policías, por medio de las cárceles y penitenciarías, de tribunales, penales, etc., a fin de prevenir - los delitos o sancionarlos cuando ya hayan ocurrido." (25)

Efectivamente, es el Estado el que tiene el deber de controlar y disminuir el comercio de bebidas em briagantes, pero desafortunadamente a la fecha no han sido aplicadas medidas lo suficientemente enér gicas a fin de obtener resultados positivos.

Indudablemente que esa falta de energía obedece a cuestiones de índole económica a la que se encuentran ligados el control del comercio y la difusión de bebidas embriagantes. Se puede observar que la popularización y publicidad de bebidas alcohólicas no encuentra ningún freno, debido principalmente a que las marcas que amparan muchas de las bebidas - embriagantes, son de una fuerza y monopolio económico tales, que el Estado no sacrificaría impuestos, pero cabe hacer aquí mención de lo que afirma Lord Roserberry "Si el Estado no da cuenta - del comercio de las bebidas, el comercio de las - bebidas dará cuenta del Estado."

Demetrio Mayoral Pardo, definió a las drogas en - general de la siguiente manera "Los psicotrópicos son sustancias naturales o sintéticas con tropismo

---

(25) CARRANCA Y TRUJILLO  
RAUL  
Ob. Cit. núm. 15  
pág. 77 y 78

psicológico, capaces de modificar la actividad mental, el humor, la vigilia, el estado afectivo y el intelectual en la esfera tímica o en la neotética y que actúa por depresión, estímulo o distorsión del sistema nervioso cerebroespinal." Con esta definición abordamos otro de los temas del presente capítulo, tema que se toca diariamente en los distintos medios de difusión, círculos científicos, legales, sociales y políticos dada su triste actualidad.

La historia de las drogas es tan antigua como la humanidad misma, 850 años A.C., Homero afirmaba en la Odisea, muchos fármacos producen remedio, muchos dolor. Helena da a Telémaco el poderoso Ne pente eficaz destructor de los pesares e infortunios. Herodoto relata como los hombres arrojaban granos de cáñamo a la lumbre y aturcidos por el humo lanzar gritos confusos. A Esculapio se le atribuye la primera pócima analgésica hecha con opio y mandrágora. Asimismo, Galeno afirmó que el opio tenía la propiedad de dañar el cerebro si se le usaba en demasía. Pero fue hasta el año de 1850 que Luis Felipe Pinel y sus discípulos trataron el tema de la dependencia que crean las drogas y las afectaciones que producen a nivel mental en forma sistematisada y científica.

En el México Prehispanico se usaron diversas plantas como el Peyoti, el Nanacatl (hongos alucinógenos), para fines religiosos. Fué hasta 1550, en que Pedro Cuadrado, venido a México con Hernán Cortés cultivó el cáñamo indico (marihuana), a fin de ser utilizado en la industria. Como se dijo anteriormente, las drogas en México son tema de actualidad, pero desgraciadamente la difusión masiva e indiscriminada daña más que beneficia, se calcula



una incidencia anual de 7 por 1,000 habitantes, - afectando a personas de ambos sexos y comprendidas entre los 11 y 24 años.

La droga de uso dominante es la marihuana, siguiéndoles después los barbitúricos, sedantes, analgésicos, inhalantes, anfetaminas y alucinógenos.

En el consumo de drogas resultan más afectados los niños y los adolescentes, quienes forman grupos - con lazos de solidaridad que expresan mediante desafío a las autoridades y convencionalismos sociales. Las motivaciones frecuentes son el evadirse del tedio, defenderse de la angustia, facilitar la sociabilidad e intensificar sus relaciones humanas procurando sensaciones y emociones placenteras y experimentar nuevos estados de conciencia.

Estudios realizados a jóvenes drogadictos han llevado a deducir que entre las principales motivaciones al uso y consumo de psicotrópicos se encuentra un factor social importante que es la inestabilidad de los valores tradicionales, que no ofrecen a un número creciente de jóvenes, marcos de orientación para la vida. Entre valores y metas contradictorias, los jóvenes no pueden orientarse, están plenamente conscientes de que en tanto se les habla de amor fraternal, justicia y verdad; se les ofrece un mundo de discordia, injusticia, aniquilación de ideales, abusos en todos los sentidos en su más alto grado. Encontrando como solución a tales contradicciones de la sociedad, el permanecer fuera de ella mediante el consumo de drogas, - que los lleva a enfermarse del cuerpo y el alma, - afectados en la plenitud de su personalidad: son débiles y enfermos; son asociales y antisociales y por lo mismo delincuentes.

Aunado a lo anterior, existe el grave problema de los fomentadores de la drogadicción, contra los - cuales todos o casi todos los gobiernos del mundo han establecido una lucha constante. No obstante ello, al organizarse en forma clandestina han logrado sobrevivir a toda clase de riesgos. Se le ha llamado "Crimen Organizado", problema que sociológicamente presenta interés peculiar, ya que siempre ha quedado la interrogante de quién resulta beneficiado con esta actividad criminal, los - grandes traficantes transnacionales menosprecian las consecuencias sociales que producen, desdeñan en lo absoluto a los traficantes al por menor y - a los drogadictos, a quienes ven como "objetos" o medios para lograr un desmedido enriquecimiento.

Nuestro Código Penal en vigor dedica íntegro el - Capítulo Primero del Título Séptimo a la prevención y sanción de los delitos que el legislador - ha denominado "Contra la Salud", pero no es el - Código Penal con sus cárceles la solución a lo - que verdaderamente ha tomado características de - epidemiología social, ya que son precisamente los drogadictos o farmacodependientes quienes sostienen a los traficantes, y por lo tanto las medidas que deben tomarse son en el campo socioeconómico y cultural.

### 3.7 FACTOR PROSTITUCION.

El fenómeno social de la prostitución se remonta ya desde la época de los romanos, abundan los estudios sicosociológicos de la prostitución y aún

cuando algunos todavía la consideraran necesaria, - las opiniones en general se orientan ya por otros rumbos.

Ivan Bloch define a la prostitución como "...Una determinada forma de comercio carnal extraconyugal, caracterizada por el hecho de que el individuo que se prostituye, se entrega más o menos indiscriminadamente a muchas personas indeterminadas y de manera continua, pública y notoria, rara vez sin pago, la mayoría de las veces en forma de venalidad profesional para practicar el coito u otras actividades sexuales, o bien para proporcionarles cualesquiera otras satisfacciones y excitaciones sexuales."

La prostitución es un mal intrínseco que unido a - los demás que padece la sociedad, constituye una de las causas continuas de la degradación del género - humano. Los estudios sociológicos que se han rea-- calizados en numerosos países, tienen más o menos l-- calizados tanto las capas sociales en donde aparece con mayor frecuencia, como las principales causas - originadoras de este mal social.

La prostitución es debida en su mayor parte, a causas de carácter económico, sin embargo una persona sana de mente y cuerpo, resultaría absurdo, que aún cuando estuviera en una situación económica difícil se inclinara por optar tal calidad; ésto viene a - poner en relieve la gran importancia que tiene el - usar de medios de difusión (revistas, radio, cine, televisión, etc.); para fundamentar la conducta de la población en la moralidad; que sirva de base para profilaxis no únicamente de la prostitución sino de todos los delitos. La falta de medios económicos, una moral develada, o bien, una personalidad estig-

matizada con signos degenerativos, los cuales dá por resultado la proclividad a la prostitución en la mujer y al rufianismo y otras formas de delincuencia en el hombre. El maestro RAUL CARRANCA Y TRUJILLO, señala como causas de la prostitución - las siguientes: "La desmoralización de las costumbres por efectos del cine, lectura frívola, - afán de lujo, etc., ...La disolución de los matrimonios por usuales divorcios, el abandono a - que queda sometida la mujer después de uniones - irregulares, la ausencia de dirección moral y educativa sobre los hijos a consecuencia del divorcio de los padres, etc. No desconocemos, sin embargo, que en el fondo de muchas de esas causas - sociales la del factor económico en forma preponderante, estadísticamente ha podido comprobarse - que las crisis económicas tienen una inmediata - traducción en el aumento de los índices de la -- prostitución femenina." (26)

De lo anterior se deduce que entre las capas sociales más débiles económicamente, con mayor frecuencia se produce este fenómeno morboso llamado prostitución. Constatando lo anterior, que de acuerdo con la mayoría de los autores, la prostitución estadísticamente hablando, se debe en gran parte a las siguientes causas: en primer lugar, a la pobreza; en segundo lugar a la imitación de los malos ejemplos, luego, a la seducción y en algunos casos a que las mujeres son vendidas por su familia.

### 3.8 LOS MEDIOS DE DIFUSION COMO REACTORES DE CONDUCTA.

Claramente se observa en la actualidad que los jóvenes de esta generación son los primeros hijos - engendrados por los medios masivos de comunicación, nacieron y crecieron a la sombra del cine, la televisión, y la radio, cuyos productos se elaboran básicamente con elementos tales como: violencia, drogas, sexo y prostitución; partiendo de la convicción de que los esquemas de la conducta adulta se generan en la infancia y adolescencia, al contactar esos niños y jóvenes con espectáculos en los que frecuentemente presencian actos de violencia en los que se describen y enmascaran verdaderas conductas criminosas, adquieren la impresión de que el recurso de la fuerza es la solución adecuada a los problemas a los que se enfrenta.

Por lo que respecta al cinematógrafo y televisión, podemos considerar que son de los más grandes factores sociales actuales de la criminalidad, tomando en consideración los temas que se proyectan; - pues con relación a esto, CONSIGLIO, nos dice: - "El cine es el instrumento más reciente del desarrollo cultural de las masas." (27), este aprendizaje a través de cinematógrafos y televisión, es verdaderamente fácil, ya que se adquiere mediante imágenes, considerandose el mismo como un factor - muy importante en la formación de las personas, sobre todo si se tiene en cuenta que son la diversión o las diversiones más populares, arraigadas y

---

(27) Citado por RUIZ FUNES MARIANO. Criminalidad de los Monores. - Imprenta Universitaria. Méx. 1953. Pág. 66

accesibles en nuestro medio; ahora bien, lejos de constituir una función educativa, por el contrario es completamente nociva en razón de las enseñanzas que por este conducto se adquieren, puesto que el tema de las películas y series que se proyectan, - la mayoría de las veces van impregnadas de sensualidad, o bien que hagan apología de criminales y - de los vicios. Actualmente no existe en la industria cinematográfica y televisiva de México una - producción encauzada a educar a la niñez o a los - adolescentes, ya que son los que más la necesitan, sino antes bien, mediante argumentos elaborados - por personas improvisadas, carentes no solo del me- nor sentido pedagógico, sino hasta ético; se producen películas y programas que lejos de aportar - beneficios deforma el carácter de los menores y - los influye con ideas perniciosas.

Por lo que respecta a otros medios de difusión, - particularmente publicaciones de diversas índoles, llamadas historietas o novelas románticas, que por su carácter netamente popular, constituyen un poderoso instrumento de comunicación y conocimientos a través de la imagen se diseña a los grandes nú- cleos de población, dando entrada a publicaciones que se elaboran a base de dibujos y fotografías y en las que el esfuerzo del conocimiento, radica en la contemplación pasiva de las mismas, más que en la reflexión de lo leído.

Estos medios de comunicación, son tan importantes en nuestro tiempo que excede del valor que antes - tuvo la imprenta y constituyen el abrevadero casi único y exclusivo del conocimiento de las grandes masas, pero en especial de los menores, ya que éstos reciben un mayor impacto en sus mentes, tanto por la facilidad del aprendizaje, como por que se

le dá a estos medios de difusión un cierto cariz de arte, como por que se explota el sentido altruísta y sentimental con que se caracteriza a la juventud,

Sin embargo, todo ese poder de comunicación y aprendizaje a través de las imágenes, no siempre es valioso cuando en él radica el único medio de conocimiento, ya que la acción psicológica tanto del cine, la televisión, así como de las distintas publicaciones, deja inactivo todo un grupo de percepciones estético-intelectuales, con lo que se facilita, la debilidad del razonamiento, con las consecuencias que tal déficit psicológico respecto a la formación mental del adolescente.

En nuestro medio, con pleno conocimiento de causa que apenas es una medida mínima, se emplea la enseñanza audio visual con fines netamente pedagógicos, por lo tanto ha sido no solo desaprovechado sino lamentablemente mal empleado o subvertido, en efecto, tanto el cine como la televisión y las mal llamadas novelas románticas predominan como temas centrales de la producción, bajo la cubierta del arte, y se presentan verdaderas escenas pornográficas que constituyen ejemplos que facilmente imitan los menores; ya que el erotismo crea en los adolescentes un mundo imaginario que ellos tratan de llevar a la realidad, en donde encuentran todo género de justificaciones para la entrega sentimental desordenada, y por lo que respecta a las jóvenes, consideran como heroínas de las películas a las prostitutas quienes en ese mundo falso de las imágenes logran una vida llena de comodidades y de facilidades; en estas producciones constantemente como ya se dijo se hace mención a crimen y prostitución, por encontrarse íntimamente ligados.

La solución al problema, consideramos que es el -  
buen uso de esos medios tan poderosos de difusión  
y su debido control, por el Estado para que no --  
constituyan focos de degeneración del conocimiento  
de los individuos, y se convierta su mentalidad ma  
nifiesta en conductas antisociales.



## CAPITULO IV

## ETIOLOGIA DEL DELITO DESDE SU ASPECTO ANTROPOLOGICO

## 4.1 CAUSAS INDIVIDUALES

## 4.2 TEORIAS BIOLOGICAS

a).- ATAVICAS

b).- DEGENERATIVAS

## 4.3 TEORIAS PATOLOGICAS

a).- ENDOCRINAS

b).- PSIQUIATRICAS

## C A P I T U L O   I V

### ETIOLOGIA DEL DELITO DESDE SU ASPECTO ANTROPOLOGICO

#### 4.1 CAUSAS INDIVIDUALES

Para entrar al desarrollo del presente capítulo, es necesario abarcar su estudio a los factores físicos, individuales y sociales, como causantes de la delincuencia; y como ya se dejó asentado, que ningún factor debe tener preponderancia sobre -- otro, sino que todos se entre lazan y conjugan para determinar la delincuencia, es por eso que -- creemos que el orden de su estudio no implica necesariamente una supeditación jerárquica entre -- ellos, en tal virtud, pasamos al estudio de los -- factores individuales, o causas internas como originadores de conductas criminosas, cuyos principales sostenedores encabezados por CESAR LOMBROSO, pertenecen a la escuela antropológica.

Cesar Lombroso, orientó sus estudios, ya no hacia el delito, sino hacia el delincuente; sin embargo cabe observar: la escuela Positivista (llamada -- así también la escuela Antropológica), tiene dos direcciones principales: Antropológica la primitiva y Sociológica la posterior, actualmente la -- más adelantada.

LOMBROSO, por la observación de diversos casos de delincuencia, llegó a la conclusión de que el criiminal no es un hombre normal, sino que tiene peculiaridades que hacen de él, un tipo especial: -- "el delincuente". Razgos Antropológicos, psíquicos, etc., lo caracterizan al punto de poderse --

ESTA TESIS DE BACHILLER  
SALIO DE LA BIBLIOTECA

determinar por la simple observación de los individuos, su naturaleza criminal, considera al delincuente como el representativo anacrónico de una humanidad retrasada, "como una especie de supervivencia del estado salvaje del hombre prehistórico". El criminal presenta en efecto, signos de inferioridad orgánica y psíquica: menor capacidad craneana, mayor diámetro bisagomático, gran capacidad orbitaria; escaso desarrollo de las partes anteriores y frontales, contrastando con el gran desarrollo facial y maxilar (prognatismo), abultamiento del occipucio, desarrollo de los parietales y temporales, frente huida, etc., la incensibilidad moral y la falta de remordimientos, la impresión en grado portentoso, una gran impulsibilidad, etc., - son los principales rasgos orgánicos y psíquicos del delincuente.

#### 4.2 TEORIAS BIOLÓGICAS

Todos los caracteres anatómicos descritos con antelación, forman las teorías biológicas o internas que vienen a ser las causas Endógenas inherentes o propias del individuo, que contrastan con las causas sociales o adquiridas como ya se vió, por influencia del medio.

LOMBROSO, al fundamentar la criminalidad en el atavismo o deformación morfológica del género humano, puso de relieve el papel importante que juega el factor individual en el determinismo del delito, con ésto el positivista italiano, puso también los cimientos de la criminología.

a).- ATAVICAS.- Siguiendo esta teoría se ha dicho que: "el delincuente es un salvaje resucitado en la sociedad moderna, por un fenómeno de herencia - retrógrada de atavismo", (28). Observaciones valiosas que abrió el conocimiento por medio del estudio sistemático de las personas de morfología y conductas anormales, que antes pasaban desapercibidas para la ciencia, y, que dichas personas anormales conviven con las normales, estas últimas productos de la civilización y la cultura. El descubrimiento de esos caracteres o estigmas corporales que sirvieron de motivo al lombrosianismo, se llevó a cabo en la cárcel de Pavia, en 1876, por el maestro de Turf, realizando la autopsia del bandido Calabrés Vilella, descubría en el interior del viejo cráneo, aquella tan curiosa y extraña particularidad anatómica, la faceta media de la cresta occipital, impropia de los hombres de hoy, aunque no raro en los antepasados.

En ese mismo año de su descubrimiento produce LOMBROSO, su obra denominada "L'UOMO DELINQUENTE", - en la cual señala con abundancia los datos que caracterizan al criminal como un producto de la naturaleza inconfundible con las personas normales: "El asesino tiene la mirada vidriosa, fría, inmóvil, a veces sanguinolenta e inyectada; la nariz aguileña y afilada, tal vez en figura de pico de ave de rapiña, siempre voluminosa; fuerte mandíbula, largas las orejas, anchos los pómulos, cabellos crespos abundantes y oscuros, con frecuencia

---

(28)BERNALDO DE QUIROZ  
CONSTANCIO.  
Ob. Cit. núm. 22  
pág. 62

rala la barba, diente canino muy desarrollados, labios delgados, y son frecuentes el nistagno y las contracciones unilaterales del rostro, las cuales descubren los restos caninos, como un gesto de burla o de amenaza...el ladrón presenta las siguientes características: movilidad del rostro y de las manos, ojos pequeños, vivos y muy movibles, cejas espesas y juntas, nariz torcida, achatada o sumisa, frente pequeña deprimida y rostro pálido e incapáz de enrojecer." (29)

Sin tratar de restarle méritos a la concepción lombrosiana del criminal nato, aparecen autores que ven excesos en tal concepción, el ilustre tratadista ENRICO FERRI, es uno de ellos, se muestra, en cierto modo contrario a la antropología de su maestro Lombroso, siendo más bien un sociólogo que un determinista del delito, y se ha afirmado, que es él, quien inicia una reacción en contra de la Antropología Criminal.

El tratadista GABRIEL TARDE no acepta del todo las observaciones del médico turinense. Al respecto - CONSTANCIO BERNALDO DE QUIROZ, dice "La polémica en torno al atavismo del delincuente, comenzó al punto, reñida y áspera, estéril al principio, cuando se limitó a presentar frente a los salvajes malos lombrosianos, salvajes buenos a la manera de ROUSSEAU, o de PAUL DE SAINT VICTOR; la polémica, o mejor dicho la crítica negativa, dió en el blanco ganando la partida, cuando GABRIEL TARDE, el gran crítico francés de los primeros momentos hizo

---

(29) SODI DEMETRIO.  
Nuestra Ley Penal. Tomo I  
Librería de la Vda. de Ch.  
Bouret.- Méx. 1901  
Pág. 22

la distinción fundamental y elemental para juzgar la moralidad del primitivo y del salvaje a saber: su conducta dentro y fuera de la humanidad, de la comunidad social a la que cada uno pertenece...solo en estas relaciones externas es, según TARDE, - en que los viajeros y etnógrafos encuentran los - razgos de crueldad, violencia y de rapiña, de que en opinión de aquel, abusa Lombroso en tanto que - en las relaciones interiores dentro de su horda, - de su rebaño, de su tribu, el primitivo y el salva je, ofrecen un estado de sentimientos altruistas, que hacen posible la vida social. Es decir, que - las cosas se encuentran en un estado semejante al de los civilizados actuales, bien guardadas las - proporciones de los tiempos." (30)

En resumen, es evidente que las deformaciones somá ticas se manifiestan con regularidad en el delin- cuente, carente de los razgos propios de la evolu- ción de la especie humana, con una fuerte tenden- cia hacia el delito, considerados como personas - que están fuera del grupo de los individuos norma- les, que sus facultades intelectuales se han queda do estancadas y no llegan al grado de evolución - que corresponde al adulto sano, se quedan en el - estado que corresponde a la niñez reaccionando más por el instinto que por la razón, de tal manera - que se ha llamado a la criminalidad la infancia - prolongada.

b).- DEGENERATIVAS.- El creador de esta teoría -- es MOREL, quien tomó como fundamento y denominación de su teoría de la criminalidad, la degeneración. - Ahora bien, afirma que és "una manera de selección al revés, una degradación, un empeoramiento". Sin embargo, esta noción no constituye una definición - propiamente dicha que determine lo que se propone - demostrar la teoría que comentamos, para aclarar - esta situación el maestro BERNALDO DE QUIROZ, agrega para completar el concepto: "El ser que en rela- ción con sus progenitores más recientes, se encuen- tra constitucionalmente disminuído en su resisten- cia psico-física, y que realiza de manera incomple- ta las condiciones biológicas de la lucha por la - existencia."

Se encuentra cierto paralelismo entre la Antropolo- gía Criminal (atavismo), y la teoría degenerativa, aquella es una relación a un antecedente remoto, - del género humano, esta es a un progenitor recien- te, pero constitucionalmente se encuentra en una - situación inferior para enfrentarse a la vida. En este aspecto tiene un papel importante la herecnia, que es la transmisora de los elementos básicos de - la personalidad. Por medio de la generación se da nacimiento a nuevos seres. La vida principia cuan- do la célula microscópica, se une a la célula feme- nina. La naturaleza tiene su lógica y compleja me- cánica, y un solo espermatozoide, pequeñísimo y entre miles fecundará el óvulo femenino, el esperma- tozoide para lograr su finalidad, tiene que reco- - rrer, auxiliado por una cola motriz para llegar al óvulo y cumplir su destino, un largo camino, cuando el elemento masculino fecunda al óvulo, desde ahí - está predeterminada, la personalidad, el sexo, etc., del nuevo ser, por las infinitas conbinaciones de - los genes.

Aún cuando es tema propio de la biología lo antes mencionado, lo citamos por considerarlo de importancia suma en este estudio, añadiendo que el factor social también, pero no de modo inmediato en el paciente de la generación, sino de sus progenitores. Estos pueden degenerarse por una causa externa, como el alcoholismo, las toxicomanías, las enfermedades veneras, etc., quien padece uno de estos vicios lesiona sus células germinativas; estando en tales condiciones de predisposición, que la degeneración se produce fatalmente.

La personalidad degenerativa, se manifiesta en forma de taras y estigmas; BASCHIDE Y BURPAS, afirma, que las taras son las cargas, el peso orgánico abrumador que agravan las vidas degeneradas como un legado fatal con que vinieron al mundo, transmitidas por la herencia directa, atávica o colateral de los generadores próximas. Y en cuanto a los estigmas son señales, marcas aparentes del estado degenerativo del sujeto, que los presenta.

#### 4.3 TEORIAS PATOLOGICAS.

Para el estudio de este aspecto, lo subdividiremos en dos grupos:

a).- ENDROCRINAS.- Fué CLAUDIO BERNARD, quien puso los cimientos de la Endocrinología al descubrir en 1855, la glucogenia hepática, quien con tal descubrimiento, puso de relieve la falsía de lo hasta entonces aceptado como verdad, en el sentido de que toda glándula por el hecho de serlo, había de secretar sus productos en una superficie inter-



na o externa. La Endocrinología adquiere por momentos influencia determinante en cuanto al funcionamiento del sistema nervioso, muy particularmente por lo que se refiere al simpático vegetativo, incluso algunas corrientes derivadas de la moderna - Endocrinología, toman por base precisamente estas relaciones endocrinosimpático vegetativas. Por lo que respecta a la criminalidad y etiología del delito, MARIANO RUIZ FUNES, cita en primer lugar, - los límites y alcances que la Endocrinología ha venido a dar al examen morfológico del sujeto criminal; pero considera que la etiología del delito es por demás múltiple y compleja para poder hacer de la nueva tesis como se ha llamado a la Edocrinología, el auxiliar primordial en los estudios criminalísticos.

El Dr. QUINTILIANO SALDAÑA, en su Nueva Criminología, aporta las tres posiciones siguientes:

I).- El sistema endócrino influye de un modo primordial en la morfología humana, y como hay una - relación evidente aunque no constante ni fija, entre morfología y espíritu, el estudio morfológico que en gran parte es glandular de un objeto determinado, nos servirá de orientación sobre las relaciones psíquicas y, por tanto sociales.

II).- En la determinación de los actos humanos y sobre todo los de caracter excepcional, influye poderosamente al fondo emocional del individuo, y como la cantidad y la calidad de la emotividad en - parte es, función de la constitución endócrina, el estudio de ésta será también importante para el - juicio de aquellos actos.

III).- Finalmente, solo determinadas enfermedades

glandulares crean tipos de reacción del alma que pueden influir directamente entre la extralimitación del individuo en las causas sociales que se aceptan como norma en cada época de la historia de la humanidad. Al hablar de delincuente, se tiene que implicar el delito el que califica a aquél en tal carácter.

Para concluir, diremos que como toda corriente que trata de explicar la preponderancia de una causa sobre otra, en la etiología del delito, la teoría endócrina ha sido criticada también por la forma simplista en que se basa su conocimiento; al respecto el tratadista LEOPOLDO BAEZA Y ACEVES, nos dice: "La etiología, la génesis del delito, no puede haber ni filosófica ni experimentalmente, dentro de los reducidos límites de una fórmula que va de las alteraciones tróficas y funcionales de las glándulas inductoras a la intervención quirúrgica, o a la aplicación de métodos opoterápicos... la fórmula peca por simplista, y es por ende inadmisibles en toda su pureza... el dato endocrinológico no debe tomarse como el único, sino sólo como uno de los elementos coadyuvantes del estudio genético del delito." (31)

Lo anterior lo reafirma CONSTANCIO BERNALDO DE QUIROZ, al decir que existe una gran variedad de delitos y pocas glándulas para explicarlos.

b).- PSIQUIATRICAS.- En cuanto a las teorías psiquiátricas de la delincuencia, cabe expresar ciertas consideraciones que ayudan a establecer la im-

---

(31) BAEZA Y ACEVES  
LEOPOLDO  
Sociología Criminal.  
Edit. Porrúa, S.A.  
Méx. 1965.- pág. 133 y 134

portancia básica de la Psiquiatría, como ciencia - médica que viene a constituir un poderoso auxiliar en el conocimiento, así como en el tratamiento, - tanto penal como médico de los delincuentes. Ante todo la Psiquiatría Forense, debe tener una inter- vención activa en todos los procesos penales; ne- cesidad que ya se ha hecho notar con las exigen- cias modernas que reclaman el exámen médico de los individuos que son detenidos como presuntos respon- sables de algún delito, es decir de someterlos des- pués de su arresto al exámen de un médico; en - - otros términos dicho exámen médico es la primera - etapa de la instrucción de todo asunto criminal y delictuosa, que juntamente con la ficha antropomé- trica del archivo judicial que tiene por objeto - establecer la identidad del delincuente y su pasa- do criminal, debe agregarse la ficha psicobiológi- ca que vendría a establecer el grado de sociabili- dad del delincuente y su manejo adecuado.

Franz Von Liszt, hacía notar que no es el hecho de- lictuoso, sino al autor a quien se castiga y Ferrí desplazaba el interés del delito hacia su autor, - el hombre; este tema tiene ya su antecedente legal en nuestro país, precisamente en el Código de Or- ganización Competencia y Procedimientos Penales de 1929, en su artículo 234, que disponía "Inmediata- mente que un funcionario público tome conocimiento de un hecho delictuoso dispondrá que se haga el - exámen psico-fisiológico, tanto del sujeto como de la víctima", precepto que es complementado por el artículo 265 de la siguiente manera: "si el cargo fuere de tal naturaleza que justifiicare la deten- ción de la persona, la policía judicial ordenará - que en ese preciso momento sea examinado por médi- cos legistas para que rindan dictamen acerca de su estado psico-fisiológico y se recaben todas las -

pruebas posibles sobre las circunstancias personales, género de vida, condiciones económicas, sociales y familiares del detenido."

El estudio individual de la personalidad del infractor es del dominio de la Criminología Clínica, paso importante dado por el Legislador de 1929, quien se adelantó a su época al establecer que el estudio se verificara desde el preciso momento en que el sujeto entrara en contacto con el Ministerio Público o la Policía Judicial, es decir desde el período de investigación, antes del juicio, y de esta manera poder establecer la enfermedad mental del sujeto o su estado pasional. Pero además adelantándose a la victimología, exige también el examen de la víctima.

La denominación de estudio psicofisiológico, desde el punto de vista teórico es limitada, ya que en realidad la psicología es fisiología y viceversa, la separación entre unas y otras funciones se pierde; lo taquipsíquico y lo bradipsíquico se ligan en eslabones indisolubles con el sistema nervioso organo vegetativo y éste con el sistema endócrino y tan funciones son las vegetativas como su resultado, las psicológicas.

Conforme al artículo 265, también había que considerar las circunstancias personales género de vida condiciones económicas, sociales y familiares del detenido, o se al idea del legislador fue la de tener el examen médico somático y social del infractor, en otras palabras un estudio completo, integral de la personalidad del mismo.

Afortunadamente, la Criminología penetra cada día más en el ámbito del Derecho Penal, y a efecto --

siguiendo la huella del Código de Veintinueve, -- nuestro actual Código de Procedimientos Penales en su artículo 271 dispone que se practique el exámen tanto a la víctima como al presunto delincuente, - subsiste la idea de que tales exámenes deben hacer se en el período de invesgiación; se reafirma el - punto de vista con lo dispuesto por el artículo - 285 del mismo ordenamiento, que establece "Los - Funcionarios del Ministerio Público y de la Poli-- cía Judicial asentarán en el acta que levantes, to das las observaciones que acerca del carácter del delincuente hubieren recogido, ya sea en el momen-- to de cometer el delito, ya durante la detención - del presunto responsable, o bien durante la prác-- tica de las diligencias en que hubieren interveni-- do."

Por su parte el artículo 284 ordena que los Funcio narios antes mencionados asentarán en el acta que levanten todas las observaicones que puedan reco-- ger acerca de las modalidades empleadas al cometer el delito.

El mismo aspecto es contemplado en el Código Penal en vigor para el Distrito Federal, el cual expresa en su artículo 52, "En la aplicación de las san-- ciones penales se tendrá en cuenta:

1º.- La naturaleza de la acción u omisión, de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido;

2º.- La edad, la educación, la ilustración, las - costumbres y la conducta prescedente del sujeto, - los motivos que lo impulsaron o determinaron a de-- linquir y sus condiciones económicas.

39.- Las condiciones especiales en que se encuentra en el momento de la comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como sus vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor embilidad.

....El juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso."

En el Primer Congreso Francés de Criminología, celebrado en Lyon, se hizo patente la necesidad de hacer participar la observación y el estudio del delincuente desde su primer contacto con la policía, la situación particular y única que tienen a la mano los técnicos que intervienen en la investigación, hace que la encuesta criminal sea basta en resultados, ya que las circunstancias en que se realiza, revela características del comportamiento, que no se revelarían en otras circunstancias, se pueden evidenciar aptitudes íntimas habitualmente enmascaradas, lo que permite un mejor conocimiento de la personalidad, en el momento del delito son los datos psicológicos más que los sociales los que se descubren, de igual manera es importante la reacción ante el arresto, o detención; de gran significación resulta la conducta durante la declaración.

Analizando desde el primer momento los comportamientos criminales, es posible esbozar una preclificación del sujeto criminal como profesional, habitual, pasional, etc., en nuestros días no se puede hablar de una buena administración de justi-

cia sin el conocimiento de la personalidad integral del infractor.

La Psiquiatría es la parte de la medicina que estudia y trata las perturbaciones de la conducta humana, pero cuando esta ciencia trabaja para colaborar con la administración de justicia recibe el nombre de Psiquiatría Forense, en ambas interesa el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, así como el cuidado del paciente, pero la Psiquiatría Forense relaciona al enfermo con las leyes a fin de resolver problemas jurídicos o administrativos, se trata de una especialidad nacida de la medicina Forense.

Lombroso ha asociado el atavismo y patología en la explicación de la criminalidad, fundando esta última sobre la epilepsia y la locura moral; después de haber partido del predominio casi exclusivo del atavismo, identificaba más tarde la locura moral con la locura congénita; Ferrí añadía que en el fondo de la locura moral, se encuentra la epilepsia o la naturaleza epileptóide de los diferentes delinquentes a la cual se agrega también en muchos casos el desarrollo retrasado y la degeneración.

Trataremos a continuación lo relativo a la posición ulterior de Lombroso, o sea la epilepsia y la locura moral, aunadas al atavismo que viene a ser la Teoría Tríptica Lombrosiana.

La locura moral quedó como una explicación accesoria y el atavismo y la epilepsia como sustrato primigenio sobre el que descansa el mundo criminal. El atavismo, actúa en el criminal nato convirtiéndolo en un verdadero criminal, pero la epilepsia en mayor o menor dosis se encuentra en todas las

formaciones delinquentes, con sus variantes denominadas psicosis epilética y demencia epileptica, - de las cuales se establecen una serie de grados en las personas que las padecen, que van desde los in corregibles peligrosos, hasta los que no los son, - pero todos pertenecientes en mayor grado a los -- epileptoides, y de los cuales Lombroso resume sus ideas en el siguiente cuadro:

- 1.- CRIMINAL DE OCASION
- 2.- CRIMINAL POR PASION
- 3.- CRIMINAL NATO
- 4.- LOCO MORAL
- 5.- EPILEPTICO LARVADO

Con la clasificación anterior ENRICO FERRI, reconoce en cierto modo la posición de LOMBROSO, en el sentido de que la constitución epileptóida es en el fondo, común de todas las formas de delincuencia, abundando al decir, que la posición de Lombroso, acabará por ser admitida de un modo definitivo, por lo menos en cuanto a su fondo; siendo así, que en la práctica sirve para explicar ciertos delitos extraordinarios y feroces, en los que se encuentra con frecuencia el rasgo de temperamento epileptico, en el cual no se pensaba, más en casos evidentes y raros.

A continuación, de acuerdo con FERRI, definiremos a los criminales locos, criminales natos, habituales o por hábito adquirido, criminales por pasión y criminales por ocasión.

CRIMINALES LOCOS.- Estos no pueden ser reunidos en una única figura, dice Ferri, reafirmando a LOMBROSO, ya que por sus caracteres orgánicos y sobre todo psicopatológicos, no solo son unas ve-



ces idénticos y otras opuestos a los delincuentes no locos, sino, sobre todo porque estos caracteres varían con frecuencia de una a otra enfermedad mental como la epilepsia, el idiotismo, manía furiosa, parálisis general; que los hacen caer en un estado patológico bajo el cual cometen delitos en ocasiones atroces.

CRIMINALES NATOS.- "Son aquellos en los que se notan de una manera más saliente los caracteres especiales revelados por la antropología criminal, son tipos de hombres salvajes y brutales, o pérfidos o perezosos, que no distinguen el homicidio, el robo, el delito en general de cualquier industria honrada; que son delincuentes como otros son buenos obreros."

DELINCUENTES HABITUALES O POR HABITO ADQUIRIDO: - "Son aquellos individuos que no presentan de una manera menos clara los caracteres antropológicos del criminal nato, y que delinquen no tanto por su tendencia innata, sino por una relajación moral que le es propia y a la cual se une el empuje de las circunstancias y de un medio corrompido, verdadero centro de infección criminal."

Como se notará en el concepto anterior, FERRI al considerar a los delincuentes por hábito adquirido mantiene su posición sociológica al reconocer que además de los índices antropológicos concurren también ciertos caracteres sociológicos en esta clase de delincuentes (Habituales), como son: las prisiones, el medio social, el abandono familiar, el alcoholismo, la mendicidad, las penas aflictivas, falta de medidas preventivas, etc., que hacen del delincuente un verdadero profesional del delito, realizándolo paulatinamente y por hábito crónico.

CRIMINALES POR PASION Y CRIMINALES POR OCASION: -  
"En general los delincuentes o criminales que ac--  
túan por arrebató pasional, son una variedad más -  
definida de los delincuentes de ocasión, y presen--  
tan ciertos caracteres que los hacen facilmente -  
distinguiblés de los demás criminales.

Los criminales por pasión, estudiados por LOMBROSO  
son aquellos individuos que han llevado una vida -  
normal, pero que son dueños de un temperamento san--  
guíneo o nervioso exagerado y de una sensibilidad  
mayor que la normal: tienen en ocasiones un tem--  
peramento que participa del de loco al del epilép--  
tico, y cuyo arrebató criminal puede ser justamen--  
te una manifestación disimulada"

CRIMINALES DE OCASION.- "estos delincuentes son -  
sujetos que no han recibido de la naturaleza una -  
inclinación activa del delito, pero que recaen en  
él, empujados por el aguijón de las tentaciones -  
que les ofrecen su estado personal o el medio físí--  
co y social en que viven y que no vuelven a incu--  
rrir en él, si tales tentaciones desaparecen.

De todas maneras diremos de acuerdo con FERRI, que  
"Hasta el criminal de ocasión delinque debido a -  
causas pertenecientes al orden antropológico, toda  
vez, sin disposiciones particulares del individuo  
no serían suficientes los impulsos exteriores." -  
Tan verdadero es esto, sigue diciendo FERRI, que,  
por ejemplo, en una época de miseria o en un in--  
vierno riguroso, no todos se deciden a robar, sino  
que determinado sujeto prefiere los sufrimientos -  
de una miseria honrada e inmerecida, y tal otro se  
deja llevar a la mendicidad.

FERRI, al referirse a los criminales o delincuen--

tes de ocasión, dice que presentan una constitución orgánica y psíquica con cierta anormalidad, pero en un grado menor que los verdaderos criminales o criminales natos.

Y para concluir, los haremos con las palabras de FERRI, "El delito (como cualquier otra acción humana), es un fenómeno de origen complejo, biológico y fisicosocial, con modalidades y grados diferentes, según las circunstancias diversas de personas y cosas de tiempo y lugar." (33)

---

(33) FERRI ENRICO  
Sociología Criminal  
Tomo I Edit. Porrúa  
MEX. 1965  
Pag. 145-183

### CONCLUSIONES

La sociología es una disciplina científica que tiene como objeto de estudio los fenómenos sociales, su relación con otros fenómenos y la influencia recíproca que ejercen.

Siendo una disciplina científica cumple con dos propósitos finales, teórico una, que es el conocer las causas del orden social y práctico, el otro cifrado en implantar, mantener y afianzar ese orden social mediante la elaboración de leyes del desarrollo social.

A fin de lograr su objeto ha sido necesaria la ramificación sociológica que comprende todos los aspectos que ocupan a esta ciencia.

La Sociología Criminal como rama de la Sociología General delimita su campo de estudio a las conductas antisociales que alteran el orden de una comunidad, los límites de su campo de estudio aún cuando en apariencia son difusos, y en muchas ocasiones se confunden con el ámbito del Derecho Penal y el de la Criminología se encuentran perfectamente determinados, ya que el Derecho Penal estudia todas aquellas conductas que han sido clasificadas por las disposiciones legales de ese orden como delitos, y la Criminología se ocupa de la criminalidad y el criminal cuando ya están comprendidos en este espacio es decir los fenómenos reales de la comisión del delito; como ya se dijo anteriormente la Sociología Criminal basa su interés en las conductas marginales o francamente antisociales aun cuando estén fuera de la previsión Punitiva.

El delito como valoración jurídica, es un concepto cambiante a través de los tiempos, en razón a esos hechos o conductas que en una época fueron consideradas como ilícitas en otras fueron o son permisibles.

Distintas definiciones se han dado del delito desde su aspecto jurídico, nuestra Ley Penal preceptúa como tal toda acción u omisión que sancionan las Leyes Penales, este concepto guarda en el fondo como característica primordial la preservación o garantía de condiciones que permitan el orden y desarrollo sociales. En este orden de ideas la noción de delito no es precisamente en función de la pena, haciéndose necesaria la elaboración de una definición sociológica que tenga aplicación general y universal.

Desde el anterior punto de vista, podemos considerar al delito como toda aquella acción u omisión que va en contra del espíritu de solidaridad humana.

El tránsito por nuestra Historia, evidencia que en la época prehispánica el sistema penal presentaba dos características fundamentales; la severidad de las penas y la crueldad en su ejecución, catalogada ésta última en muchas ocasiones como sensacionalista y sanguinaria. Los Procesos criminales y la aplicación de las penas eran más bien advertencias a la población de no incurrir en determinadas conductas.

Nota sobresaliente era la exigencia a los sujetos de las clases privilegiadas de la mejor observancia de las disposiciones legales, dado que según el criterio dominante el noble debería dar el ejemplo

Otro aspecto importante era la brevedad de los juicios entre más grave el delito, más sumarios eran aquellos.

En la época Colonial Existía dualidad en la legislación, una que regía las causas de los Españoles o hechos relacionados con ellos, y otra para ser aplicada a causas de los indígenas.

Muchas disposiciones prehispánicas se conservaron, dado que resultaban necesarias y eficaces. La creación de las Leyes de Indias, fue en razón a proporcionar protección a los naturales de la Nueva España, considerados como incapaces jurídicos .

La Justicia estaba sujeta a múltiples fueros, todas las sentencias se pronunciaban a nombre del Rey y evidentemente en protección de los intereses de la Corona.

El Real Consejo de Indias, fue una Institución creada para dirigir desde el punto de vista político las colonias, así mismo administraba justicia a través de las audiencias y se le atribuyó el carácter de Supremo Tribunal; el propósito que originó su fundación, es decir la protección de la Población nativa, estuvo muy lejos de cumplirse, ya que realmente enfocó su actividad a defender los intereses de los Conquistadores.

Respecto a la Legislación Penal, se aplicaron básicamente las disposiciones contenidas en el Séptimo Libro de la Leyes de Indias, de hecho se carecía de un Código formal y específico, la fuente del Derecho Penal en este Período carecen de homogeneidad y se trata de un derecho primitivo, podría decirse, dada la gran influencia que la religión ejerce sobre él, que más que sancionar delitos se castigaba los pecados, pese a ello encontramos aciertos tales como la Libertad Bajo Fianza, Orden Judicial para encarcelamiento y rapidez en juicios criminales, cuya duración no debía exceder a dos años.

Nuestro país al entrar en la etapa independiente, se vió inmerso en confusiones de índole administrativa, política, económica y desde luego legal, optándose, por razones prácticas la aplicación de la Legislación Española.

Diversos cuerpos constitucionales fueron creados a raíz de la Independencia, entre ellos la Constitución Federal de 1824. Las siete Leyes Constitucionales de 1836, etc., y es la Constitución de 1857, la que sienta las bases del país como República. El 5 de Febrero de 1917, se promulga la Carta Magna que actualmente nos rige, - Fundamento Legal de nuestras Leyes y Códigos. Se incluyen en sus primeros veintinueve artículos, garantías individuales que son Derechos subjetivos, absolutos originarios y públicos, es decir las facultades del gobernante encuentran límite frente al Derecho del particular, y en caso de que este Derecho no sea respetado, a través del juicio de Amparo se obliga a la autoridad a acatar las facultades reconocidas al individuo. Entre tales garantías encontramos de aplicación en Administración de Justicia las siguientes : Irretroactividad de las Leyes, de audiencia, de previo juicio, de exacta aplicación de la Ley, de Legalidad.

La Etiología del delito o estudio de las causas que lo originan, permite ser tratado desde diversos enfoques, tarea que se antoja de proporciones ilimitadas; a fin de concretar sin perder nuestro propósito primario, consideramos que el estudio de la conducta delictiva debe hacerse siempre en función del inseparable contexto social y de la personalidad del autor, ya que el individuo se adapta al medio social a través de sus conductas y la significación de las mismas constituye un todo organizado que se dirige a un fin.

El delito es la expresión particular del delincuente, de su alteración física, psicológica y social. Es una conducta que transgrede las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece, e indudablemente revela muchos aspectos acerca del delincuente, pero no explica por qué ese hombre cometió esa conducta asocial, para aproximarnos a una comprensión de las causas del delito es necesario integrar la significación en la unidad y continuidad personal del individuo que actúa inserto en el medio social, en un contexto histórico, cultural y en una escala de valores.

Según las diversas escuelas, las causas de la delincuencia serán; del orden individual o antropológico que incluyen de tipo biológico tales como atávicas y degenerativas y las de tipo patológico - que comprenden las psiquiátricas y endócrinas.

Del orden social siendo estas de tipo ambiental, económico, familiar, vagancia, alcoholismo y drogadicción, prostitución así como los medios de difusión como reactores de conducta.

Resumiendo la clasificación anterior, se entiende el delito como producto de distintas causas que se enlazan entre sí y que se comprenden las de tipo ENDOGENO o disposición interna para el delito y de tipo EXOGENO o influencia del mundo circundante.

La conexión del delito con el medio ambiente es estrecha, dado el influjo que ejerce en actos antisociales, varios autores entre los que destacan Ferri, Garófalo y Lacaseagne, afirman que la -- condición social es el verdadero factor de la delincuencia.

Hemos insistido que el estudio de la delincuencia no es -- factible adecuadamente si no se comprenden factores orgánicos y psíquicos, pero resultan de importancia primordial los factores sociales que influyen en el nacimiento de la idea criminal o antisocial, favorecen su desarrollo y permiten su realización. Cabe destacar por su -- magnitud el factor económico, los pensadores rusos afirman que el delito tiene una naturaleza histórica-social de clase, por lo tanto el juego y la aplicación de éstos factores sociales son considerados en toda época de crisis en las manifestaciones de conducta antisociales; es aceptado por los criminólogos que en general cualquier tipo de -- crisis, principalmente la económica tiene una obligada resonancia en la marcha de la criminalidad. El factor económico crea una inferioridad en las personas de escasos recursos, quienes para satisfacer sus necesidades de subsistencia, delinquen.



El cambio en la política económica del Estado, es necesidad imperiosa. Un país económicamente estable podrá aportar los medios necesarios para una mejor atención a la familia en su compleja problemática ; creación de fuentes de trabajo, que impidan la desocupación y por ende la vagancia, y prostitución.

No menos importante resultan los factores ambientales, - familiar, alcoholismo, drogadicción, prostitución, vagancia, etc., - pero tal parece que todos ellos en forma recurrente tienen como punto de partida el factor económico; incluso los medios de difusión al presentar una panorámica de lujo en la vida de sus personajes y circunstancias que los rodean; podría decirse que motivan y casi obligan al individuo común a tratar de obtener o llegar a ese status utilizando los medios o caminos que también ahí se le muestran ; la violencia y las conductas antisociales.

El origen del delito desde su aspecto biológico comenzó a ser estudiado por Lombroso, quien relacionó ciertas manifestaciones del pensamiento con otras de tipo mórbido, afirmando que las características de una persona revelan su condición delincuencial y -- que los estigmas anatómicos encontrados en el criminal tales como la simetría facial y la deformación craneana eran signos evidentes de su naturaleza criminal.

Antropología Criminal, fue la denominación que César Lombroso dió al estudio médico-biológico y psicológico del delincuente, que actualmente sigue siendo el mismo, mejorado desde luego por las técnicas contemporáneas.

Sostiene el médico Turín, que el criminal sería una supervivencia del salvaje primitivo y que puede reconocerse por ciertos signos anatómicos preponderantes, surgiendo así la Teoría Atávica con su llamado Criminal Halo.

A raíz del pensamiento Lombrosiano, tienen origen diversas teorías que tratan de explicar el fundamento de la criminalidad, encon-  
tramos entre ellas la Degenerativa, cuyo principal expositor es Morel-  
y que basa su pensamiento en afirmar que el individuo a causa de facto-  
res hereditarios próximos-deficientes, nace con una constitución infe-  
rior y con predisposición al delito.

Investigaciones actuales, han encontrado importantes rela-  
ciones entre la Endocrinología y la conducta criminal. El sistema endó-  
crino influye de una manera primordial en la morfología humana, habien-  
do una relación evidente aunque no constante entre morfología y el ---  
espíritu. El estudio morfológico a un sujeto, que en gran parte es --  
glandular, servirá de orientación, entre sus reacciones y por tanto so-  
ciales.

Dentro del ámbito de la Patología Criminal de gran impor-  
tancia resulta la Psiquiatría Forense, que viene a ser un poderoso au-  
xiliar en el estudio de las conductas o francamente criminales.

Luis Jiménez de Asua ha hecho la observación de que el - -  
enfermo mental y el delincuente les ha correspondido caminar asociados  
en el dolor y beber el agua ácida de la tortura como una expresión del  
sadismo de los hombres en contra de estos desvalidos.

Volviendo a Lombroso, diremos que cada día se acepta más -  
su postura respecto de que la constitución epileptóide es en el fondo-  
común a todas las formas de delincuencia; adiciona a su teoría otro -  
tipo de conducta, misma que coloca en los límites de la degeneración -  
psíquica y que denominó locura moral, que aunada al atavismo dió como-  
resultado lo que se conoce como el tríptico Lombrosiano.

Enrico Ferri ampliando los estudios de Lombroso, finca su  
pensamiento respecto de la génesis del comportamiento criminal en ano-  
malías psíquicas, y que las manifestaciones aún cuando casi siempre -

son exteriores, deben conducirnos a las zonas más recónditas de la personalidad humana.

Entre sus méritos está la clasificación de los delincuentes, que elaboró de la manera siguiente; Criminales locos, Criminales Natos, Criminales Habituales o por hábito adquirido, Criminales por Pasión y Criminales por Ocasión.

La nueva Psiquiatría Criminal emprende la Tarea de penetrar en la Subjetividad humana normal o criminal, y así ayudada por todas las ciencias de conocimiento del hombre, podrá llegar a ser -- una Antropología, en la que el hombre aparecerá como sujeto que tiene necesidad del mundo dialéctico, éste es será una ciencia engastada en la realidad interhumana.

C I T A S

D E

O B R A S

C O N S U L T A D A S .

CITAS DE OBRAS CONSULTADAS.

- (1) LLOVERA JOSE M.  
TRATADO DE SOCIOLOGÍA.  
MÉXICO 1965.  
PÁG. 1
- (2) MALDONADO ADOLFO  
SOCIOLOGÍA  
MÉXICO 1946  
PÁG. 13.
- (3) RECASENS SICHES  
SOCIOLOGÍA  
MÉXICO 1974  
PÁG. 76.
- (4) GUZMAN LEAL ROBERTO  
SOCIOLOGÍA  
MÉXICO 1970  
PÁGS. 25-27
- (5) GOMEZJARA FRANCISCO A.  
SOCIOLOGÍA  
MÉXICO 1984  
PÁG. 12.
- (6) GOMEZJARA FRANCISCO A.  
OB. CIT. NÚM. 5  
PÁG. 5.
- (7) DICCIONARIO FONDO DE CULTURA EC.  
PÁG. 282.
- (8) LOPEZ ROSADO FELIPE  
INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA.  
MÉX. 1955.
- (9) GAROFALO RAFAEL  
ESTUDIO SOBRE EL DELITO Y TEORÍA  
DE LA REPRESIÓN.  
PÁGS. 69-71.

- (10) GAROFALO RAFAEL  
OB. CIT. N.º. 9  
PÁG. 70.
- (11) SOLIS QUIROGA ROBERTO  
INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL  
MÉX. 1983  
PÁGS. 27-32.
- (12) PINATEL JEAN  
REVISTA DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO  
MÉX. 1965  
PÁG. 16.
- (13) FERRI ENRICO  
REVISTA DERECHO PENAL CONTEMPORÁNEO  
MÉXICO 1965.  
PÁG. 46.
- (14) GARCIA MAYNES EDUARDO  
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO.  
MÉXICO 1978  
PÁGS. 36-39.
- (15) CARRANCA Y TRUJILLO RAÚL  
PRINCIPIOS DE SOCIOLOGÍA CRIMINAL Y DERECHO PENAL  
MÉXICO 1955  
PÁG. 28.
- (16) CARRARA  
PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL  
BOGOTÁ 1956  
PÁGS. 175-183.
- (17) GARCIA RAMIREZ SERGIO  
DERECHO PENAL  
MÉXICO 1983.  
PÁGS. 36-43.
- (18) CARRANCA Y TRUJILLO RAUL  
OB. CIT. N.º. 15  
PÁGS. 175-178.

- (19) MARGAIN B. HUGO  
LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y EL JUICIO DE AMPARO  
MÉXICO 1958  
PÁGS. 91-92.
- (20) CARRANCA Y TRUJILLO RAUL  
OB. CIT. No. 15  
PÁGS. 41-42.
- (21) GOMEZJARA FRANCISCO A.  
OB. CIT. No. 5  
PAG. 133.
- (22) BERNALDO DE QUIROZ CONSTANCIO  
CRIMINOLOGÍA  
MÉXICO 1955  
PAG. 170.
- (23) BERNALDO DE QUIROZ CONSTANCIO  
OB. CIT. No. 22  
PAG. 183.
- (24) CUELLO CALON EUGENIO  
DERECHO PENAL  
MEX. 1961  
PAG. 441.
- (25) CARRANCA Y TRUJILLO RAUL  
OB. CIT. No. 15  
PÁGS. 97-98.
- (26) CARRANCA Y TRUJILLO RAUL  
OB. CIT. No. 15  
PAG. 99.
- (27) RUIZ FUNES MARIANO  
CRIMINALIDAD DE LOS MENORES  
MÉXICO 1953  
PAG. 66.
- (28) BERNALDO DE QUIROZ CONSTANCIO  
OB. CIT. No. 22  
PAG. 62.

- (29) SODI DEMETRIO  
NUESTRA LEY PENAL TOMO UNO  
MÉXICO 1901  
PÁG. 22.
- (30) BERNALDO DE QUIROZ CONSTANCIO  
OB. CIT. No. 22  
PÁGS. 67-68.
- (31) BAEZA Y ACEVES LEOPOLDO  
SOCIOLOGÍA CRIMINAL  
MÉXICO 1965  
PÁGS. 133-134.
- (32) FERRI ENRICO  
SOCIOLOGÍA CRIMINAL  
MÉXICO 1965.



BIBLIOGRAFIA

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| BAEZA Y ACEVES LEOPOLDO       | Endocrinología y Criminalidad<br>México 1975.                              |
| CARRANCA Y TRUJILLO           | Derecho Penal Mexicano<br>México 1962.                                     |
| CARRANCA Y TRUJILLO           | Sociología Criminal y Derecho<br>Penal<br>México 1955.                     |
| CARRARA                       | Programa de Derecho Penal<br>Bogotá 1956.                                  |
| CONSTANCIO DE QUIROZ BERNALDO | Criminología<br>México 1955.   |
| CASO ANTONIO                  | Sociología<br>México 1948.   |
| CUELLO CALON                  | Derecho Penal Tomo I<br>Barcelona 1968.                                    |
| FERRI ENRICO                  | Sociología Criminal Tomo I<br>México 1965.                                 |
| FLORIS MARGADANT S. GUILLERMO | Introducción a la Historia del<br>Derecho Mexicano<br>México 1971.         |
| GARCIA RAMIREZ SERGIO         | Filosofía del Derecho<br>México 1974.                                      |
| GARCIA RAMIREZ SERGIO         | Delitos en Materia de Estupefa-<br>ciantes y Psicotrópicos<br>México 1974. |
| GARCIA MAYNES EDUARDO         | Introducción al Estudio del<br>Derecho<br>México 1974.                     |
| GOMEZ JARA FRANCISCO A.       | Sociología<br>México 1984.   |
| GAROFALO RAFAEL               | Estudio sobre el delito y<br>Teoría de la Represión.                       |
| GUZMAN LEAL ROBERTO           | Sociología<br>México 1970.   |

JIMENEZ DE ASUA LUIS	La Ley y el Delito México 1986.
JIMENEZ HUERTA MARIANO	Derecho Penal Mexicano México 1972-1983.
LOMBROSO CESARE	ED. Bocca 1889.
LOPEZ ROSADO FELIPE	Introducción a la Sociología México 1969.
MARQUEZ PIÑEIRO RAFAEL	Derecho Penal Parte General México 1986.
MORENO GONZALEZ RAFAEL	Manuañ de Introducción a la Criminologica México 1979.
OSORIO Y NIETO CESAR A.	Síntesis de Derecho Penal Parte General México 1985.
QUIROZ CUARON ALFONSO	Medicina Forense México 1984.
RECASENS SICHES LUIS	Vida Humana Social y Derecho México 1962.
RODRIGUEZ MANZANERA LUIS	Criminología México 1979.
REVISTAS DIVERSAS	Revista de la Facultad de Derecho U.N.A.M.
RUIZ FUNES MARIANO	REvista Mexicana de Derecho Penal
Criminalidad de los menores. México 1953	Revista Mexicana de Justicia
SOLIS QUIRIGA H.	Sociología Criminal México 1974.
SODI DEMETRIO	Nuestra Ley Penal Tomo II México 1901.
TERAN JUAN MANUEL	Sociología del Derecho México 1977.
TORRES ABELARDO	Introducción al Estudio del Derecho Buenos Aires, Argentina 1957
VERGARA LOPEZ JORGE	Introducción al Estudio de la Criminología.
VON LISZT FRANZ	Tratado de Derecho Penal Madrid 1957.